

DECRETO N° **1505**
NEUQUÉN, **28 OCT 1997**

VISTO:

El Expediente SGC N° 7862-M-97 del Registro de la Municipalidad de Neuquén, caratulado: "MUNICIPALIDAD DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO ELEVA PROYECTO DE DECRETO REGLAMENTARIO DEL ARTÍCULO 24º) DE LA ORDENANZA 7510/96 SOBRE SISTEMA UNIFORME DE SEÑALAMIENTO"; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ordenanza N° 7510/96, en su Artículo 1º), se adhiere al Artículo 22º) de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, en el Artículo 1º) del Decreto N° 0850/96 se detalla el orden temático y los títulos de los artículos que conforman el texto ordenado y unificado de la citada Ordenanza de ciento cuatro (104) artículos, la que es aprobada por el Decreto N° 0979/96 y se establecen los contenidos de los mismos;

Que el Artículo 22º) de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, establece el Sistema Uniforme de Señalamiento;


Que por Decreto N° 779/95 del Poder Ejecutivo Nacional se reglamenta la precitada Ley, siendo el Artículo 22º) y su Anexo L, lo concerniente a la uniformidad mencionada en el considerando previo;

Que ante lo expuesto, resulta necesario reglamentar el Artículo 24º) del Decreto N° 0979/96 que aprueba el texto ordenado y unificado de la Ordenanza N° 7510/96;

Que es primordial establecer una uniformidad en las normas que rigen en la materia de Señalización Vial, para lograr y facilitar la comprensión e interpretación de las mismas;

Que la norma nacional estipula exhaustivamente y en forma detallada las especificaciones técnicas (medidas, tamaños, colores, simbología, significados, etc.), sobre las señales viales horizontales y verticales, sean

///...2º


Dra. **MARIA VICTORIA BACCI**
Directora General de Control y Supervisión
Subsecretaría de Programación
Control de Gestión
Municipalidad de Neuquén

2º

informativas, preventivas y prohibitivas, acorde a lo estipulado en las Convenciones Internacionales;

Que habiendo tomado intervención en las actuaciones la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se expide a través del Dictamen N° 843/97, manifestando que analizado el expediente y el proyecto de decreto obrante a fs. 2/3, no tiene objeciones que formular al respecto desde el punto de vista formal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) **ADOPTAR** como Reglamentación del Artículo 24º) del Decreto N° ----- 0979/96 (Texto Ordenado y Unificado de la Ordenanza N° 7510/96, Sistema Uniforme de Señalamiento Vial), el texto del Artículo 22º) y el Anexo L del mismo, pertenecientes al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 779/95, publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina N° 28.281 de fecha 29-11-95, Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, el que pasará a ser parte integrante del presente decreto.-

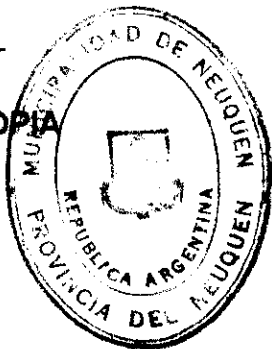
Artículo 2º) Tome conocimiento de lo dispuesto precedentemente la Dirección ----- General de Tránsito a los fines que estime correspondan.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General ----- y de Coordinación.-

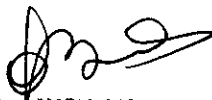
Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro ----- de Documentación e Información Municipal y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

///eaa.-

ES COPIA



FDO) JALIL
HUMAR


Dra. MARIA VICTORIA BACCI
Directora General de Control y Evaluación
Subsecretaría de Planeación
y Control de Gestión
Municipalidad de Neuquén

Pliguer a Do. 1503/17

A todos los efectos de señalización, velocidad y uso de la vía pública, en relación a los cruces con el ferrocarril, será de aplicación la presente ley en zonas comprendidas hasta los 50 metros a cada lado de las respectivas líneas de detención.

ART. 22 DE LA REGLAMENTACIÓN. SISTEMA UNIFORME DE SEÑALAMIENTO:
Apruébase el "Sistema de Señalización Vial Uniforme" que como ANEXO I forma parte de la presente reglamentación.

ANEXO I.
SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN VIAL UNIFORME
CAPÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

1. CONCEPTO. El Sistema de Señalización Vial Uniforme comprende la descripción, significado y ubicación de los dispositivos de seguridad y control del tránsito, incluidos en el presente código y la consecuente reglamentación de las especificaciones técnicas y normalización de materiales y tecnologías de construcción y colocación y demás elementos que hacen a la calidad y seguridad de la circulación vial.

Dicho señalamiento brinda información a través de una forma convencional y unívoca de comunicación, destinada a transmitir al usuario de la vía pública (conductores, advertencias, indicaciones u orientaciones, mediante un lenguaje que debe ser común en todo el país, según los principios internacionales. Con el fin de mantener el criterio de unicidad y completitud, se incluyen señales (como las realizadas mediante barreras o semáforos ferroviarios) propias del sistema operativo del ferrocarril, pero destinadas a la circulación carretera.

La señalización ya existente que difiere de la aprobada en este reglamento será sustituida por la nueva cuando aquella deba ser renovada por deterioro o vencimiento del período de vida útil.

2. COMPETENCIA. El señalamiento lo realiza el organismo nacional, provincial o municipal responsable de la estructura vial, ajustándose a este código, siendo también de su competencia colocar o exigir la señal de advertencia en todo tiempo mas o menos permanente. Los que sean transitorios deben ser eliminados por la autoridad que puntualmente intervenga, caso contrario debe verbalizarse o exigir que se lo haga, con intervención policial cuando correspondo.

Las señales prescriptivas son decretadas por la autoridad del tránsito correspondiente. Quedan excluidas de estas responsabilidades, las señaladas R 10 "Barreras", del punto 11 y "Semáforo Especial para Cruces Ferroviarios" del literal c) del punto 16., sobre las que tiene competencia la autoridad que habilita y controla el servicio ferroviario, según su legislación específica. Todo dato que deba transmitirse al usuario de la vía a efectos de la circulación y seguridad, se hará solo mediante este sistema, no pudiéndose utilizar símbolos o señales no contemplados en el mismo.

Todo cartel, propaganda o leyenda sobre la vía pública, que no se ajuste al presente, debe ser removido, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder. Las autorizaciones al respecto, para ser válidas, deben tener en forma visible, la constancia del permiso de la autoridad del tránsito local.

3. OBLIGATORIEDAD. El significado de la señalización así como las indicaciones que este código establece, se presumen conocidos por todos los usuarios de la vía pública, no existiendo esta presunción respecto de las disposiciones locales accesorias y las que crean excepción a una norma general, por lo que deben enunciarse conforme al presente.

Las órdenes transmitidas a través de este Sistema, son obligatorias para el usuario al que están destinadas, constituyendo contravención su falta de cumplimiento, en tanto y en cuanto aquellas se ajusten al presente.

No constituye infracción el incumplimiento de una disposición, que debiendo enunciarse mediante el Sistema de Señalización Vial Uniforme, no lo esté.

4. CONSTRUCCION. Los dispositivos regulados por el presente deben estar contruidos, instalados y mantenidos según las normas de diseño y de calidad mínima aquí exigidas y las contenidas en las especificaciones técnicas. Las autoridades mencionadas en el punto 2. son las responsables de la calidad, diseño, prestación, funcionamiento y conservación de aquellos. Todo proveedor o constructor de material y tecnología para señalamiento debe dar garantía de que se cumplan los niveles mínimos de calidad legal o los que contractualmente se especifiquen por arriba de éstos. La garantía incluirá el periodo por el cual se mantendrán las características básicas o el porcentaje mínimo de prestación de cada elemento. Quedan excluidos los dispositivos mencionados al final del segundo párrafo del punto 2., los que son fiscalizados por la autoridad ferroviaria.

5. MANTENIMIENTO. Es responsabilidad básica y fundamental de todos las autoridades de aplicación de la normativa del tránsito en la vía pública, la preservación de la integridad y visibilidad de los dispositivos, en cuanto a los elementos externos, humanos o no, que los puedan perturbar. En caso de daño a una señal o dispositivo, sea intencional o no, debe darse conocimiento a la autoridad policial o judicial correspondiente, indicando, de ser posible, el probable responsable del hecho.

Corresponde al ente vital nacional, provincial o municipal responsable de la vía, por sí o mediante el contratador que ejerce sobre el concesionario de ella o del sistema de señalamiento, mantener las señales o dispositivos ajustados a este Código, en buen estado de conservación y desempeño, debiendo sustituirlos cuando no se ajusten a ello.

La señalización ya existente que utilice de la aprobada en este código, será sustituida por la nueva cuando aquella deba ser removida por deterioro o vencimiento del periodo de vida útil.

6. DELETABILIDAD. Todo elemento constitutivo de la señal o dispositivo debe estar fuera de la calzada y barandina salvo imposibilidad de hecho. Aquellos que constituyan riesgo a la circulación, deberán tener un sistema que evite eventuals impactos o que, de producirse, no sean de magnitud. De ser preferible para la prevención la utilización de construcciones o elementos naturales, se aplicará el Artículo 25 de la Ley N° 24.449 sobre servidumbres. La misma norma se aplicará para impedir la colocación de señales no autorizadas, de elementos que las perturben o deterioren o de publicidad en infracción.

Cuando deba hacerse uso de la fuerza para impedir un acto o retirar un elemento, se recurrirá a la autoridad policial proxima, quien removerá de inmediato el material que cause peligro a la circulación, sin perjuicio de otras medidas que correspondan. Se entenderá por deletabilidad, hacer que una cosa pierda o disminuya su condición de peligro o que resulte inusual.

CAPITULO II

SEÑALAMIENTO VERTICAL

7. CONCEPTO. Son las señales de regulación del tránsito, destinadas en su gran mayoría a los conductores de los vehículos, colocadas al costado de la vía o elevadas sobre la calzada (areas), con las siguientes características:

a) Conformación Física:

1) **PLACA. FORMA:** Debe mantenerse rígida y ser resistente a las inclemencias climáticas de cada lugar, presentando un adecuado comportamiento frente a la corrosión en las condiciones de servicio; su perfil y tamaño varían según las características indicadas en los puntos siguientes, con las especificaciones que determinan las normas técnicas reglamentarias.

REVESTIMIENTO: Este podrá ser pintado, de láminas reflectivas o con iluminación externa o interna, según se detalla.

En las vías pavimentadas o mejoradas las señales deben ser de láminas reflectivas. En autopistas, semiautopistas y en los puntos o tramos que por su trazado o características ofrezcan un alto riesgo (curvas, puentes, rotondas, cruces -de trenes, caminos, peatonales o escales-, accesos a vías pavimentadas, presencia de obstáculos, o ante la proximidad de cual-

quier otro peligro grave para la circulación), las señales deben ser de alta reflectividad. En los mismos casos, también las aéreas, las ubicadas sobre la izquierda de caminos de doble mano sin separador central y, en zona urbana, cuando la iluminación artificial disminuya las condiciones de contraste o visibilidad adecuadas.

Las señales de estacionamiento y de parada del servicio de transporte urbano, pueden ser pintadas. Las de momentánea urbana deben ser, por lo menos, su escritura y la flecha direccional, de lámina reflectiva.

El ente vial debe fiscalizar la correcta visibilidad de las señales, tanto de día y de noche, como bajo condiciones climáticas adversas.

El nivel de retroreflexión de los materiales que dispone este código para los señales se ajustará, como mínimo, a los valores establecidos en la tabla II de la Norma IRAM 10.033/73. Cuando las señales requieran materiales de alta reflectividad deberán ajustarse, como mínimo, a los valores determinados en las tablas II y III de la Norma IRAM 3.952/84, según sus métodos de ensayo.

Las señales en su reverso deben estar pintadas y/o tener elementos retrorreflectivos cuando puedan encandilar al ser iluminados o deban ser advertidas en la oscuridad, por quienes se acercan por detrás de ellas. El ente responsable, además, puede inscribir su nombre, símbolo y/o código de inventario vial

2) **SOPORTE:** Elemento o estructura de material aleatorizado (punto 6.), que debe encontrarse fuera de la calzada, en lo posible también de la barandina y cuya función es sostener las señales viales, debiendo estar aluminado de manera tal que el viento o inclemencias climáticas no modifiquen la posición de las mismas. Debe estar protegido adecuadamente utilizando galvanizado y/o pinturas que aseguren la durabilidad del mismo.

3) **COLORES.** Los que se utilizarán para las placas son, BLANCO, NEGRO, AMARILLO, ROJO, AZUL, VERDE Y NARANJA, conforme a las especificaciones de cada grupo de señales.

4) **TEXTOS:** Deberán ser breves y concisos, permitiendo al conductor observar y comprender la totalidad del mensaje con un golpe de vista.

b) **Significado:** Transmitem ordenes, advertencias sobre variantes o riesgos de la vía o proporcionar información útil al usuario de la vía pública, según la categoría a la que pertenece la señal, como se describe en los artículos siguientes.

c) **Ubicación:** En general se colocan sobre un soporte al costado derecho de la vía (eventualmente al izquierdo), variando la distancia al objeto, a la calzada y su altura, según sea zona urbana o rural. Tendrán una pequeña inclinación, entre 0° HO Y QUING (8° u 15°) respecto a la perpendicular al eje de calzada (carretero exterior).

También pueden ser aéreas, elevadas sobre la calzada mediante pilares, columnas o cables de acero.

d) **Observaciones:** Las señales prescriptivas o preventivas pueden llevar una leyenda aclaratoria de su significado en letras negras sobre la misma placa o en otra rectangular colocada debajo de color blanco. En las informativas con símbolos turísticos, de servicios, etc., el texto va en letras blancas sobre fondo azul.

CAPITULO III

REGlamentARIAS O PRESCRIPTIVAS

8. CARACTERISTICAS BASICAS: Las que se detallan a continuación son comunes a todos los grupos de señales que se indican en los artículos siguientes:

a) **Conformación Física:** Consiste en una placa circular, cuyas dimensiones deben poseer un diámetro entre SEIS DECIMAS Y NUEVE DECIMAS DE METRO (0,6 m y 0,9 m) debiendo emplear las de mayor tamaño para aquellas vías de tránsito rápido o de alto volumen vehicular. Puede utilizarse un rectángulo con su lado menor horizontal, de color blanco con la señal en la parte superior y una leyenda aclaratoria debajo, conforme con el literal d) del punto 7.

b) Significado: Transmiten órdenes específicas, de cumplimiento obligatorio en el lugar para el cual están destinadas, creando excepción a las reglas generales de circulación.
 c) Ubicación: La señal se coloca en un soporte rígido afirmado fuera de la calzada o sobre la pared frentista.

También podrán utilizarse otros elementos de la infraestructura vial. Debe estar a una distancia del objeto al que hace referencia, de modo que al ser visto por el conductor de cualquier vehículo, pueda detenerse antes del mismo (aunque la detención no sea necesaria para superarlo). En arterias urbanas se coloca en general, a la altura del objeto y a no más de QUINCE METROS (15 m) del mismo.

Cuando se utilizan en zona rural las distancias de ubicación y el tamaño son las correspondientes a la señalización para este tipo de zona. En el caso de que sean aéreas, se colocarán utilizando los porticos y columnas.

9. SEÑALES DE PROHIBICIÓN.

a) Conformación Física: Círculo de fondo blanco con orla roja perimetral, con una banda cruzada del mismo color y ancho que el borde, en sentido NO-SE. En el centro se ubica la figura en color negro. Los colores y su nivel de reflectividad son los indicados en el punto 7.
 b) Significado: La figura en color negro simboliza la naturaleza de la prohibición, según se describe en cada caso.



R.1 NO AVANZAR.

a) Conformación Física: La figura es una flecha en color negro con la punta orientada hacia arriba.
 b) Significado: Prohíbe a los vehículos avanzar por la vía sobre la que está la señal. Se usará, fundamentalmente, para establecer la restricción en forma temporal (sujeta a horarios o días determinados), con indicación expresa del período de vigencia.

c) Ubicación: Lateral o sobreelevada, al inicio del lugar cuya circulación está prohibida. Nunca debe colocarse sobre el lado derecho de la calzada.

d) Observaciones: Cuando una calle deja de tener un sentido de circulación, además de esta señal, en la intersección previa debe advertirse también con la señal P.2.3, indicando los horarios y/o días determinados correspondientes.



R.2 CONTINUAR.

a) Conformación Física: Círculo color rojo con un rectángulo blanco en el centro, con su lado mayor horizontal.
 b) Significado: Indica que la vía ante la cual se encuentra tiene sentido de circulación opuesto y por lo tanto no se puede ingresar.
 c) Ubicación: Idem R.1

d) Observaciones: Cuando una calle deja de tener un sentido de circulación, además de esta señal, en la intersección previa debe advertirse también con la señal P.2.3.

R.3 NO CIRCULAR DETERMINADO TIPO DE TRÁNSITO.

a) Conformación Física: Las figuras usuales son, silueta de color negro, orientada hacia la izquierda, de:



1) Automóvil.



2) Moto.



3) Bicicleta.

4) Camión.
 5) Acoplado (para automóvil o camión).



6) Peatón.
 7) Carro de tracción animal.



8) Animal (arros o manadas).
 9) Carro de mano.



10) Tractor agrícola.



Puede tener hasta tres figuras en cada señal ubicadas en sendos campos. La autoridad de aplicación puede aprobar otros símbolos, a condición de que sean fácilmente interpretables.

b) Significado: La figura que resulta "testada" simboliza una prohibición de circular por la vía sobre la que está colocada la señal. La figura de animal indica prohibición de arros o manadas. El tractor (10) simboliza toda la maquinaria agrícola.

c) Ubicación: Idem R.1

d) Observaciones: Cuando rige un determinado horario debe indicarse en una leyenda complementaria. (punto 7. ii).



R.4 NO GIRAR (A LA DERECHA/IZQUIERDA).

a) Conformación Física: Flecha en todo, con la punta orientada hacia la izquierda o hacia la derecha. Cuando correspondía indicar hacia la izquierda, y como único caso, la barra de prohibición estará orientada en el sentido NE-SO.

b) Significado: Prohíbe girar hacia el lado que indica la flecha.

c) Ubicación: Sobre la encrucijada, con frente a los vehículos que circulan por la mano para la que se prohíbe el giro.

d) Observaciones: Si funciona en determinados horarios debe indicarse con una leyenda complementaria.



R.5 NO GIRAR EN U (NO RETOMAR).

a) Conformación Física: Flecha en color negro en forma de herradura con abertura hacia abajo y la punta en el brazo descendente izquierdo.

b) Significado: Prohíbe retomar (girar en sentido contrario) sobre una misma vía.

c) Ubicación: Idem R.4

R.6 NO ADELANTAR.



- a) Conformación Física: Figura de DOS (2) automotores vistos desde atrás.
- b) Significado: Se encuentra prohibido el sobrepaso.
- c) Ubicación: Al inicio del tramo en que rige la prohibición. La señal debe colocarse sobre ambos laterales de la vía.
- d) Observaciones: Se debe aplicar el punto 1.4.

R.7 NO RUIDOS MOLESTOS.



- a) Conformación Física: Figura de un bocina o corneta.
- b) Significado: Prohibido el uso de la bocina y el de toda otra emisión sonora en la zona de la señal.
- c) Ubicación: Al inicio de la zona prohibida.

R.8 NO ESTACIONAR.



- a) Conformación Física: Letra "E" mayúscula tipo imprenta. Cuando la prohibición tiene un límite temporal, debajo de la "E" figura el horario en que rige. Si la prohibición es en un tramo reducido, se coloca la leyenda: "entre discos", debajo de la "E" o en placa adicional, o también se puede acotar a través de flechas dicho espacio en la misma señal.
- b) Significado: Prohíbe el estacionamiento de automotores en forma parcial o total conforme lo determinen las normas particulares en cada caso, en donde por regla general esta permitido, en el costado y por toda la extensión de la cuadra en la que esta la señal o en espacios comprendidos entre dos, cuando es para un tramo reducido.
- c) Ubicación: Dichas restricciones estarán indicadas en la misma placa o en una placa adicional.
- d) Observaciones: Desde el inicio de la prohibición (dentro de los primeros TREINTA METROS (30 m) de la cuadra) y sobre el costado que se prohíbe. Cuando es "entre discos", al inicio y al final del tramo donde se halla permitido.
- e) Observaciones: Se admiten la intención para carga y descarga de mercaderías, o ascenso y descenso de pasajeros. Los horarios en los que no está permitida la carga y reparto se indican en una placa adicional.

R.9 NO ESTACIONAR EN EL SENTIDO.



- a) Conformación Física: Igual a la anterior con el agregado de otro banda perpendicular a la de la figura base (formado una "X").
- b) Significado: Indica la prohibición absoluta de estacionar o detener el vehículo.
- c) Ubicación: Idem R.8.

d) Observaciones: No se admite ni siquiera la detención para ascenso y descenso de pasajeros o carga y descarga de mercaderías. La única detención posible es la que obedece a motivos de la circulación.

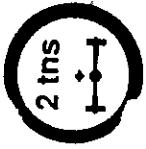
R.10 PROHIBICIÓN DE CAMBIAR DE CARRIL.



- a) Conformación Física: Dibujo de una línea de carril continua con una flecha de dos curvas apuestas, en sentido del tránsito.
- b) Significado: En la zona demarcada se debe mantener el mismo carril.
- c) Ubicación: Al inicio de la zona de prohibición.
- d) Observaciones: Debe colocarse también la demarcación horizontal con la misma indicación (línea de trazo continuo).

10. SEÑALES DE RESTRICCIÓN.

- a) Conformación Física: La orla es color rojo con símbolo negro sobre un círculo blanco, o símbolo blanco sobre fondo azul.
- b) Significado: Indica límites a la circulación en velocidades, pesos, y dimensiones, y límites de uso en los estacionamientos y carriles exclusivos.
- c) Ubicación: Al inicio de la restricción, debiendo repetirse periódicamente para tramos extensos y luego de accesos importantes a la vía.



R.11. LIMITACIÓN DE PESO.

- a) Conformación Física: Figura con DOS (2) variantes:
 - 1) Un número con la expresión debajo "tns" en letra minúscula tipo imprenta (toneladas);
 - 2) La misma figura de mayor tamaño con el agregado debajo, del dibujo de un eje simple de ruedas duales.
- b) Significado: Prohíbe circular a partir de la señal con un tonelaje total o por eje, respectivamente para a.1 y a.2, mayor al indicado en la señal.
- c) Ubicación: Idem R.10.

d) Observaciones: Esta señal se usa para restringir el cruce de una determinada obra de arte (puente por ejemplo), limitar el peso por pavimentos de poca resistencia o vías de interés vialumen de tránsito.



R.12/13. LIMITACIÓN DE ALTURA/ANCHO.

- a) Conformación Física: Figura con dos triángulos (a medida de punta de flecha) entretandados arriba y abajo del número blanco, si limita altura y a los costados si lo es en el ancho. Los números de la altura o ancho máximo permitida, en metros. En ambos casos, cuando corresponda la expresión decimtal, luego de la coma se de menor tamaño que el de la unidad.
- b) Significado: Ningún vehículo que sobrepase la dimensión indicada en la señal puede circular por la zona señalada.
- c) Ubicación: Idem R.10.

d) Observaciones: El límite general permitido en alto y ancho es de CUAIRO CON UNA DECÍMA DE METRO (4,1 m y 2,6 m) respectivamente, por lo tanto la señal restrictiva contendrá cifras enteras. Si se quiere indicar un máximo superior a los legales, debe usarse la señal preventiva correspondiente.

14. LIMITACIÓN DEL LARGO DEL VEHICULO.



- a) Conformación Física: La figura es la silueta, orientada hacia la izquierda, del tipo de vehículo o formación al que esta destinada (camión, acoplado, articulado, etc.), debajo de la cual hay una flecha de doble sentido y del largo de la figura superior, con un espacio al medio en el que esta la medida máxima permitida, expresada en metros.

b) Significado: El tipo de vehículo identificado (ómnibus o camión simple; los mismos articulados; o camión o automóvil con acoplado) no puede circular por la zona si supera el largo indicado en la señal.

c) Ubicación: Idem R.10.



R. 15: LIMITE DE VELOCIDAD MÁXIMA.

- a) Conformación Física: Figura con el número de la velocidad máxima permitida expresada (en km/h) en el centro.
- b) Significado: Es el máximo de velocidad a que se puede circular en el tramo señalizado.
- c) Ubicación: Idem R. 10.

d) Observaciones: Puede agregarse una leyenda debajo que diga "VELOCIDAD MÁXIMA" (punto 7. d)).



R. 16: LIMITE DE VELOCIDAD MINIMA.

- a) Conformación Física: Circulo azul con orla roja y numero que indica velocidad expresada en km/h, en color blanco.
- b) Significado: No se puede circular por la via en la que esta la señal, a una velocidad inferior a la indicada.
- c) Ubicación: En la via que interesa resaltar con un minimo diferente al determinado por la norma general.



R. 17: EXACERBAMIENTO VELOCIDAD.

- a) Conformación Física: Circulo azul con orla roja y letra "E" en color blanco.
- b) Significado: Permite estacionar sobre la via en la forma y lugar indicados a los vehiculos enunciados en placa adicional, exclusivamente.
- c) Ubicación: En el lugar a que este destinado.



R. 18: CIRCULAR SIN EXCLUSIVA.

- a) Conformación Física: Circulo azul con orla roja y liquros de vehiculos que circulan exclusivamente por ese carril, en blanco.

b) Significado: Indica que el carril con la liqura es de uso exclusivo para tal tipo de vehiculos. Se debe usar en las indicaciones de carriles exclusivos para transporte publico o en las vendas exclusivas sobre la calzada o contigua a ella, para motocicletas, ciclomotores, bicicletas, peatones o jinetes. No puede utilizarla otro tipo de transito.

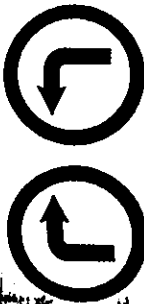


c) Ubicación: Al comienzo de la via o carril exclusivo y repitiéndose en zonas urbanas luego de cada intersección.



R. 19: USO DE CADENAS PARA NIEVE.

- a) Conformación Física: La figura es un neumático con el dibujo de cadenas para circular en la nieve.
- b) Significado: Su uso es obligatorio en la zona que se indica y en temporada de nieve.
- c) Ubicación: Al ingreso de una región con nevadas habituales y debe repetirse en los caminos principales y zonas de riesgo.
- d) Observaciones: Por ser señal de uso local es conveniente incluir la informativa aclaratoria debajo de ella (punto 7. d)).



R. 20: GIRO OBLIGATORIO A LA DERECHA O A LA IZQUIERDA.

- a) Conformación Física: Flecha con curva en ángulo recto a la derecha o izquierda.
- b) Significado: Se debe seguir en el sentido de la flecha obligatoriamente.
- c) Ubicación: Antes o sobre la encrucijada.

R. 21/22: SENTIDO DE CIRCULACION/PASO OBLIGADO.

- a) Conformación Física: Flecha indicando el sentido del tránsito, contenida en un tablero con las siguientes variantes: 1) Sobre el circulo blanco de borde rojo, con flecha horizontal negra (a y b) y vertical (c); o sobre un cuadrado o rectangulo color negro, verde o azul, con el lado mayor horizontal, al igual que la flecha que debe ser de color blanco (d): R. 21;
- 2) Sobre circulo blanco con borde rojo, flecha en sentido NO a SE o NE a SO. (Cuando no exista otra opción R. 22 Paso obligado).



b) Significado R. 21: Establece la obligacion de circular en el sentido indicado por la flecha.

Significado R. 22: Se utiliza para indicar direcciones y se emplea en obstaculos fijos o canalizadores de tránsito, como unico sentido de circulacion asignado a la via

c) Ubicación: En zonas urbanas perifericas la variante UNO o DOS (1 o 2) puede ir directamente adherida o pintada sobre la pared frentista, pudiendo venir su altura segun las características de la misma y teniendo en cuenta la visibilidad. En el caso de una via que se bifurca se coloca la variante TRES (3), en el ángulo de la bifurcacion. En el caso de carriles se coloca esta misma variante al inicio o unos metros antes de donde empieza el carril exclusivo.



R. 23: TRANSITO PASADO A LA DERECHA.

- a) Conformación Física: Figura de un camion visto de atras, con una flecha horizontal a la izquierda, señalándolo.
- b) Significado: Los vehiculos de transporte pesado deben circular por el carril extremo derecho.
- c) Ubicación: Al comienzo de los tramos en que se determine, debiendo repetirse cuando estos sean extensos.



R. 24: PEATONES POR LA IZQUIERDA.

- a) Conformación Física: Figura de un peatón con flecha horizontal a la derecha, señalándolo.
- b) Significado: Los peatones deberán circular obligatoriamente por el lado izquierdo.
- c) Ubicación: Al comienzo de los tramos en que se determine, debiendo repetirse cuando estos sean extensos.

R.25: PUESTO DE CONTROL.



- a) Conformación Física: Círculo blanco con orla roja y un rectángulo horizontal de color negro al centro.
- b) Significado: Ante esta señal el conductor deberá detener su marcha.
- c) Ubicación: Se empleará en puestos de control policial, aduanero, fitosanitario, peaje, etc. donde sea obligatoria la detención.
- d) Observaciones: Se puede completar con leyenda aclaratoria (punto 7. d)) del tipo de control de que se trata.

R.26: COMIENZO DE DOBLE MANO.



- a) Conformación Física: Orla roja con círculo blanco y símbolos en negro. Dos flechas verticales y paralelas apuntando en sentido opuesto; la de la derecha orientada hacia arriba y la de la izquierda hacia abajo.
- b) Significado: A partir de la encrucijada en que esté la señal, la vía tiene doble sentido de circulación.
- c) Ubicación: En la encrucijada o antes de ella, que sea visible desde una distancia suficiente para tomar las prevenciones.

11. SEÑALES DE PRIORIDAD

- a) Conformación Física: Son de características especiales.
- b) Significado: Refuerzan o cambian la prioridad de paso en una encrucijada o tramo del camino.
- c) Ubicación: Sobre la encrucijada o antes de ella o al inicio del tramo, con la condición de ser visible desde una distancia suficiente como para detener la marcha antes de la bocacalle o el tramo.



R.27: PAU.

- a) Conformación Física: Octógono regular, con una distancia mínima entre lados paralelos de SESENTA Y CINCO CENTÉSIMAS DE METRO (0,75 m) en color rojo con un ribete blanco preferente en el borde y la palabra "PARE" en color blanco al centro.
- b) Significado: Indica la obligación de detener totalmente la marcha antes de la encrucijada, sin invadir la senda peatonal y recuar luego avanzando, cuando no lo haga otro vehículo o peatón por la vía transversal. La detención es obligatoria aunque nadie circule por la transversal.
- c) Ubicación: Sobre la encrucijada o antes de ella o al inicio del tramo, con la condición de ser visible desde una distancia suficiente como para detener la marcha antes de la bocacalle o el tramo.
- d) Observaciones: Se puede complementar con la marca H.10 sobre el pavimento.

R.28 CEDA EL PASO.



- a) Conformación Física: Triángulo equilátero con una dimensión mínima de NUEVE DECIMAS DE METRO (0,9 m) de lado, con su lado horizontal en la parte superior, de fondo blanco y borde perimetral de color rojo. En el triángulo debe contener la inscripción en letras negras: "CEDA EL PASO".
- b) Significado: Se pierde la prioridad de paso que se tenía por regla general, no siendo necesario detener la marcha siempre que se asegure el paso prioritario del que cruza por la vía transversal.
- c) Ubicación: Sobre la encrucijada o antes de ella o al inicio del tramo, con la condición de ser visible desde una distancia suficiente como para detener la marcha antes de la bocacalle o el tramo.
- d) Observaciones: Puede estar acompañado por la marca H.12 en el pavimento.

R.29 PREFERENCIA DE AVANCE.



- a) Conformación Física: Círculo blanco con borde rojo, similar a la del punto 10, con dos flechas verticales apuntando en sentido opuesto, de color rojo la ascendente y negra la descendente.
- b) Significado: No tiene preferencia para avanzar el vehículo que encuentre la señal de frente. Debe retroceder en caso de haber ingresado ambos en la zona en que puede pasar sólo uno, excepto lo dispuesto en el inciso g) del Art. 41, último párrafo de la Ley Nº 24.449.
- c) Ubicación: Previo a la zona estrecha de una vía, cuando no caben dos vehículos a la par o el espacio entre ambos es muy escaso.

R.30: BARRERAS FERROVIALES.

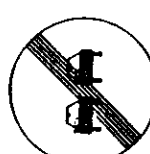


- a) Conformación Física: Vara que puede adoptar la posición horizontal sobre la calzada y que vista desde ésta, tiene un ancho mínimo aparente de UNA DECIMA DE METRO (0,1 m) con colores rojo y blanco de alto reflectividad (punto 7. a) en franjas alternadas de CUATRO A CINCO DECIMAS DE METRO (0,4 a 0,5 m) de espesor y una inclinación NE-SO de CUARENTA Y CINCO GRADOS (45°).
- b) Significado: La barrera horizontal sobre la calzada, indica prohibición de acceso, aun cuando no cubra el OCHENTA POR CIENTO (80 %) del sentido de circulación que previene y sin dejar espacios de circulación mayor a UNO CON CINCO DECIMAS DE METRO (1,5 m). En calzadas muy anchas puede haber una barrera en umbros costados de cada uno de los sentidos de circulación.

La ausencia de barrera a la vista o extenuado ella en reposo y levantada, habilita a cruzar. En caso de barreras fuera de uso, el ferroviario debe suplirlas con una persona adecuadamente identificable, que efectúe señales con una luz o banderita roja, según sea de noche o de día. La bandera roja agitada para ser vista desde la calzada, significa a prohibición de avance lo mismo que la luz roja.

- c) Ubicación: Entre las vías ferreas y la señal P.3, proximo a ésta. En lo posible no habrá elementos fijos a menos de TRES DECIMAS DE METRO (0,3 m) del borde de calzada.
 - d) Observaciones: Los criterios de instalación y el acantonamiento corresponden al ferrocarril, conforme su legislación específica. La fiscalización la hace la autoridad de habilitación y control del servicio ferroviario.
- Las barreras de colores amarillo y negro existentes tienen el mismo significado y valor que las descripciones en el presente. Sin perjuicio de ello, TRES (3) franjas amarillas serán de alta reflectividad o tendrán un dispositivo emisor de luz roja o TRES (3) reflectantes del mismo color.

12. FIN DE LA PRESCRIPCIÓN



R.31/32

- a) Conformación Física: Círculo de color blanco atravesado por una banda en sentido perpendicular a la prohibición, NORESTE-SUROESTE (NE-SO), del mismo espesor, y de color gris (líneas negras y blancas alternadas), la que se usará solo para las prohibiciones R.31.

- Para las de imposición sobre el círculo la banda será de color rojo R. 32.
- Significado: A partir de la señal termina la prohibición, imposición u orden representada por la figura testada.
 - Ubicación: En el lugar que termina la prescripción.

CAPÍTULO IV

SEÑALES PREVENTIVAS

1.3. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS. También denominadas de advertencia.

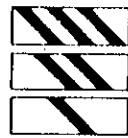
- Conformación Física: La placa es siempre rígida, con las variantes que se dan a continuación y el símbolo utilizado es negro, salvo los casos especiales que se indican.
 - Señal genérica: Cuadrado colocado con una diagonal en vertical, de entre SIETE DÉCIMAS DE METRO Y NUEVE DÉCIMAS DE METRO (0,7 m y 0,9 m) de lado, de color amarillo con una línea negra perimetral.
 - Señal de máximo peligro: Triángulo equilátero, de NUEVE DÉCIMAS DE METRO (0,9 m) de lado, por lo menos, con la base hacia abajo, de color blanco con una orla roja.
 - Señales especiales: tienen formas variadas y son la cruz de San Andrés, los paneles de aproximación o delineadores y las flechas direccionales.
- Significado: Advierten la proximidad de una circunstancia o variación de la normalidad de la vía que puede resultar sorpresiva o peligrosa a la circulación. No impartien directivas, pero ante una advertencia se debe adoptar una actitud o conducta adecuada.
- Ubicación: La señal debe estar a una distancia tal del objeto al que hace referencia, de modo que el vehículo de mayor velocidad pueda detenerse totalmente antes del mismo (aunque la detención no sea necesaria para superarlo).

1.4. ADVERTENCIAS DE MÁXIMO PELIGRO. Estas señales utilizan la conformación básica del literal a) 2) y 3) del punto 1.3.

P.1 CRUCE FERROVIARIO.



- Conformación Física: Triángulo con la figura de una locomotora o vapor en color negro, vista desde su lateral y orientado hacia la izquierda.
 - Significado: Advierte la proximidad de un cruce ferroviario a nivel, por lo que se debe disminuir la velocidad y prestar atención a la posible aproximación de trenes.
- Ubicación: En zona rural, a TRISCIENTOS Y CIN MIL TROS (300 y 100 m) antes del cruce. En zona urbana una cuarta antes. En ambas situaciones la señal debe colocarse en todos los accesos al cruce.
 - Observaciones: Se complementa con la cruz de San Andrés (P.3), que indica el inicio de la zona del cruce y en zona rural, además, con paneles de aproximación (P.2.1).



P.2 PANELES DE PREVENCIÓN. Surgen TRES (3) variantes.

- Conformación Física: Para a) 1) y a) 2) rectángulo blanco con líneas inclinadas, rojas y blancas intercaladas de igual espesor. Puede variar el largo.
- De aproximación al obstáculo señalizado. La parte más larga es vertical y tiene una franja roja, en ángulo de CUARENTA Y CINCO GRADOS (45°) y sentido NO-SE, por cada CIEN METROS (100 m) faltantes al objeto.

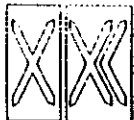


- De obstáculo rígido: franjeado blanco y rojo abarcando todo el rectángulo, con inclinación hacia las direcciones en que pasa el tránsito.



- De curva (chevron): Se trata de un cuadrado de fondo blanco con franjas rojas, formando ángulos rectos, a modo de cabeza de flecha. Se usa para delinear curvas, apuntando el vértice del ángulo hacia el costado para el cual continúa el camino.
- Significado: En el primer caso, advierte la aproximación del objeto señalizado. En el segundo la presencia de un objeto rígido fuera de la calzada y banquina (donde no debe haberlos), que puede ocasionar daño en una eventual salida de la vía (v.g: alcantarilla) y el tercero advierte y delimita una curva peligrosa.
 - Ubicación: Desde la señal cada CIEN METROS (100 m) en el primer caso. Sobre el objeto rígido en el segundo. Esta señal también se usa en el soporte de una señal de máximo peligro o de dirección obligatoria.
 - El tercer caso se utiliza para delinear una curva peligrosa, hacia ambas manos.
 - Observaciones: La variante 1 se usa con los señales de máximo peligro y la 2 puede ir en algunas reglamentarias.

P.3 CRUZ DE SAN ANDRÉS.



- Conformación Física: Cruz con brazos de un largo mínimo de UNO CON DOS DÉCIMAS DE METRO (1,2 m), terminadas en punta, formando al cruzarse DOS (2) ángulos laterales iguales de CUARENTA Y CINCO GRADOS (45°) y CINCO GRADOS (45° a 55°), de color blanco con orla roja. El ancho del brazo tendrá una relación de 1,5 a 1:10 respecto del largo.
- Cuando el cruce tenga más de DOS (2) vías laterales se duplicará el ángulo inferior de la cruz, debajo de ella y a una distancia igual al ancho.
- Significado: Señala el límite de la zona del cruce ferroviario, dentro de la cual rige la prioridad de paso del ferrocarril. En caso de aproximarse un vehículo ferroviario, el conductor deberá detenerse fuera de dicha zona hasta que aquel deje el paso y en tanto no se aproxime otro.
 - Ubicación: En lo posible, a la altura de la línea de detención para vehículos (arrietones que corresponde al cruce, no menos de CINCO MIL TROS (5 m) de la vía férrea, y no más allá de las barreras si las hay.
 - Observaciones: Complementa la señal P.1 indicando el lugar en que comienza la zona del cruce ferroviario.
- Cuando sean más de DOS (2) vías laterales, se colocará la señal adicional al lateral (punto 7.4) indicando su cantidad.
- Se admitirá con el mismo color y significado la cruz de San Andrés de orla negra utilizada habitualmente.

P.4 CURVA CERRADA.



- Conformación Física: En el triángulo del punto 1.5. a. 2), una flecha curvada apuntando hacia el mismo lado de la curva y con un ángulo cerrado.
- Significado: Proximidad de curva peligrosa hacia el mismo lado indicado por la flecha.
- Ubicación: A la entrada de la curva. En zona rural debe existir preventiva anterior.

P.5 CRUCE DE PLATANOS.



- Conformación Física: Triángulo con silueta de una persona caminando, sobre una senda peatonal.
- Significado: Proximidad de un cruce peatonal.
- Ubicación: Idem punto 1.3.c).
- Observaciones: Uso exclusivo en zona rural.

P.6 ATENCIÓN.



- a) Conformación Física: Triángulo (punto 15.a.2) con el símbolo de cierre de admiración.
- b) Significado: Alerta sobre un mensaje especial.
- c) Ubicación: A criterio de la autoridad.
- d) Observaciones: Se agregará un panel con texto aclaratorio del riesgo próximo.

15. ADVERTENCIA SOBRE CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LA VÍA. Se utiliza la conformación básica de este Capítulo (literal a), 1) del punto 13.

P.7 CURVAS.



- a) Conformación Física: Flecha curva-ada en color negro con el mismo ángulo y sentido que la curva señalizada (curva y contracurva pronunciada, en "S", etc.).

b) Significado:

- 1 - Curva: Indica la proximidad de una curva en la dirección de la flecha.
- 2 - Curva pronunciada: Se utiliza para advertir a los conductores la proximidad de una curva pronunciada en la dirección de la flecha.
- 3 - Curva y contracurva: Advertir la posibilidad de un tramo con DOS (2) curvas en sentido contrario separadas por una tangente de longitud normal.
- 4 - Curva pronunciada en "S": Se utiliza para advertir la proximidad de un tramo con DOS (2) curvas de sentido contrario separadas por una tangente de longitud mínima.

c) Ubicación: Idem punto 13.

P.8 CAMINO SINUOSO.



- a) Conformación Física: Flecha en color negro en forma sinuosa.
- b) Significado: Se utiliza para advertir la proximidad de TRES (3) o más curvas sucesivas en el camino.
- c) Ubicación: Antes del comienzo de la vauación.
- d) Observaciones: Al final del tramo debe colocarse la señal de punto 18.

P.9 PENDIENTE.



- a) Conformación Física: Triángulo rectángulo con su ángulo recto hacia abajo, un lado DOS (2) veces más largo que el otro y la hipotenusa indicando la inclinación del camino. Cuando es descendente: la bajada hacia la derecha y la silueta de un automóvil sobre ella. Cuando es ascendente el ángulo menor a la izquierda.

b) Significado: Indica la existencia de una cuesta y el sentido de la inclinación.

c) Ubicación: Idem punto 13.

d) Observación: Se puede complementar con el porcentaje de la inclinación.

P.10 ESTRECHAMIENTO.



- a) Conformación Física: Dos líneas paralelas que se quiebran, aproximándose en la parte superior (a). Puede ser una sola la que se aproxima del lado que ello ocurre en el camino (b).

b) Significado: La vía se estrecha más adelante, en forma simétrica o no, según lo indique la figura.

c) Ubicación: Idem punto 13.

P.11 PERIL IRREGULAR.



- a) Conformación Física: Figura básica de un rectángulo, simbolizando un perfil de calzada, visto lateralmente, con su superficie visiblemente alterada (elevaciones, depresiones, puntas). Es-

pecies de este género son las señales de:

- 1 - Calzada irregular: Advierte la proximidad de un tramo de vía peligroso por sucesión de irregularidades en su superficie.
- 2 - Badén: Indica la proximidad de una depresión en la vía.
- 3 - Resalto o Lomada: Indica la proximidad de una saliente en el perfil del camino.
- b) Significado: Que la superficie de la calzada tiene irregularidades que pueden provocar modificaciones en las condiciones normales de marcha.
- c) Ubicación: Idem punto 13.
- d) Observaciones: Al final de la zona colocar señal del punto 18.

P.12 CALZADA RESBALADIZA.



- a) Conformación Física: Perfil de automóvil visto de atrás, inclinado con relación a la horizontal, y dibujos figurando trayecto de las ruedas en forma zigzagueante.
- b) Significado: Presencia de calzada que puede tomarse resbaladiza, por defecto de superficie o presencia de elementos extraños (agua, aceites, polvo, etc.) sobre ella.
- c) Ubicación: Idem punto 13.
- d) Observaciones: Al final de la zona colocar señal del punto 18.

P.13 PROYECCIÓN DE PIEDRAS.



- a) Conformación Física: Esquema de superficie de calzada vista lateralmente, con perfil posterior de vehículo sobre ella, proyectando líneas hacia el costado, desde el ángulo occurrático-calzada, terminando cada una con el perfil de una piedra.
- b) Significado: En la zona puede haber piedras sobre la calzada que pueden ser proyectadas por los vehículos que transitan.
- c) Ubicación: Idem punto 13.
- d) Observaciones: Al final de la zona colocar señal del punto 18.

P.14 DERRUMBES.



- a) Conformación Física: Perfil de calzada y de un acantilado en su costado derecho, vistos en corte transversal, del que se desprenden partes que caen sobre la figura posterior de un automóvil.
- b) Significado: Que de la elevación próxima a la ruta, aunque no tenga la inclinación del dibujo, pueden desprenderse rocas o partes que caen o ruedan sobre la calzada.

c) Ubicación: Idem punto 13.

d) Observaciones: Colocar al final de la zona, señal punto 18.

P.15 TUNEL.



- a) Conformación Física: Perfil de un corte transversal de tunel (tipo gálibo) con un perfil posterior de un automóvil en el espacio interior.
- b) Significado: Proximidad de un tunel para circulación en el camino.
- c) Ubicación: Idem punto 13.

P.16 PUENTE ANGOSTO.



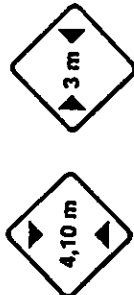
- a) Conformación Física: Representación de las barandas mediante una especie de corchetes de escritura, en sentido inverso a como se los utiliza en la misma.
- b) Significado: Presencia sobre la calzada de un puente de menor ancho que el resto de la vía.
- c) Ubicación: Idem punto 13.
- d) Observaciones: Si por la medida debe prohibirse el paso de vehículos de determinado ancho se utiliza la señal R.13.

P.17 PUENTE MOVIL.



- a) Conformación Física: Figura en color negro simbolizando esquemáticamente las riberas de un río, en corte transversal, mirado desde el lecho, sobre el que hay un puente doble, levantado en cada una de sus cabeceras.
- b) Significado: Aproximación a un puente levadizo, rotatorio o flotante, que eventualmente puede estar en posición que interrumpa la vía.
- c) Ubicación: Idem punto 13.
- d) Observaciones: La existencia de este obstáculo debe tener además señalización luminosa y sonora, que debe utilizarse ante su levantamiento y los respectivos paneles de aproximación, similar a las de cruce ferroviario.

P.18/19 ALTURA ANCHO/LIMITADO.



- a) Conformación Física: Dos triángulos equiláteros, a modo de cabeza de flecha, apuntándose (similar a la figura R.12/13).
- b) Significado:
 - 1 - Altura limitada: Se utilizara para advertir la proximidad de una estructura elevada y el límite de altura permitido para el vehículo (P.18).
 - 2 - Ancho limitado: Se utilizara para advertir el límite del ancho permitido del vehículo para circular por el carril (P.19).
- c) Ubicación: Idem punto 13.
- d) Observaciones: Estas indicaciones corresponden cuando la altura es superior al máximo admitido para los vehículos normales (ver b). Si debe limitarse a estos se usa la señal R.12.

P.20 PRINCIPIO Y FIN DE CALZADA DIVIDIDA.



- a) Conformación Física: Dos flechas marcando el sentido de dirección y en el medio un dibujo representativo del obstáculo o isleta.
- b) Significado: Principio de calzada dividida: Indica la división física conservando los sentidos de circulación indicados en la señal.
- c) Ubicación: Idem punto 13.

P.21 ROTONDA.



- a) Conformación Física: Circulo conformado por tres flechas sucesivas indicando sentido de giro contrario al de las agujas del reloj.
- b) Significado: Proximidad de una rotonda (Artículo 43 inciso e) de la Ley de Tránsito). Se circula por ella dejando la parte central (no necesariamente redonda) a la izquierda.
- c) Ubicación: Idem punto 13.
- d) Observaciones: La rotonda puede estar simplemente "dibujada" por demarcación horizontal.

P.22 INCORPORACIÓN DE TRÁNSITO LATERAL.



- a) Conformación Física: Flecha vertical orientada hacia arriba, con un brazo lateral de menor espesor en ángulo de CUARENTA Y CINCO GRADOS (45°) según sentido de incorporación del tránsito.
- b) Significado: Advierte la proximidad de una confluencia de izquierda o de derecha por donde se incorpora una corriente de tránsito en el mismo sentido.
- c) Ubicación: Idem punto 13.

P.23 INICIO DE DOBLE CIRCULACION.



- a) Conformación Física: Flechas negras verticales paralelas, la izquierda descendente y la derecha ascendente.
- b) Significado: Indica circulación transitoria en ambos sentidos sobre la calzada, sin disminuir el ancho de la mano propia.
- c) Ubicación: Al comienzo y hasta QUINCE METROS (15 m) antes de la zona de doble mano.
- d) Observaciones: La señal similar prescriptiva (R.26) se coloca cuando una misma calzada se convierte en doble mano.

P.24 CRUCE EN T.



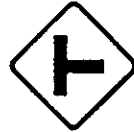
- a) Conformación Física: Puede tener las siguientes variantes:
 - 1) Cruz con travesaños iguales o de distinto espesor;



- 2) Rectángulo con otro/s lateral/es perpendicular/es de similar o distinto ancho, opuestos o no,



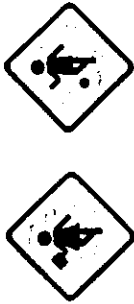
- 3) Rectángulo con uno o dos laterales en ángulos diversos o no, de igual espesor (forma de "Y" o "I" o parecido).



- b) Significado: Indica cruce, empalme o bifurcación de vías de circulación, con las siguientes características:
 - 1) Cruce de caminos: de similar importancia cuando los travesaños son iguales, y mayor o menor, según la diferencia de espesor que tengan;
 - 2) Empalme/s o vías/s lateral/es, de similar o distinta importancia, perpendicular, sucesivas o no, según sea el espesor, ángulo y ubicación de las transversales;
 - 3) Bifurcación: indica que la vía se divide en los sentidos indicados en la figura.
- c) Ubicación: Con suficiente antelación a cruces, bifurcaciones o empalmes de vía.

16. POSIBILIDAD DE RIESGOS EVENTUALES. Se utiliza el panel básico del literal a), 1) del punto 13.

P.25 ESCOLARES (a) o NIÑOS (b).



- a) Conformación Física: Silueta en color negro de un escolar caminando, con un cuadrillo en la mano (a) o de un niño jugando a la pelota (b).
- b) Significado: Indica que en la zona pueden aparecer imprevisiblemente escolares o niños, por la existencia de escuelas, campos de juegos, etcétera.

c) Ubicación: En las vías de zonas aledañas a una escuela, plaza o lugar de esparcimiento infantil.



P.26 CICLISTAS (a) o JINETES (b).



- a) Conformación Física: Silueta de un ciclista (a) o de un jinete (b).
- b) Significado: Eventual presencia de personas realizando, sobre la vía, las actividades indicadas en la señal.
- c) Ubicación: Al inicio de la zona de desarrollo de las actividades, debiendo repetirse cuando la misma es extensa.

d) Observaciones: Pueden incluirse otras actividades.



P.27 ANIMALES SILVÍCOS.



- a) Conformación Física: Silueta de una vaca (a), ciervo (b) u otro animal salvaje identificable.
- b) Significado: Eventual presencia individual o en manadas de animales de crianza o salvajes sobre la vía.
- c) Ubicación: Idem P.26.



P.28 CORRIDOR AEREO.

- a) Conformación Física: Silueta en color negro de avión visto de arriba.
- b) Significado: Vuelos a baja altura de aviones sobre la vía por la proximidad de un aeropuerto o aeropuerto.
- c) Ubicación: Antes del inicio de la zona referenciada.



P.29 PRESENCIA DE VEHICULOS EXTRANOS.



- a) Conformación Física: Silueta orientada a la izquierda de tranvía (a), troleibus, maquinaria agrícola (b) ambulancias (c), bomberos.

b) Significado: Operación habitual en la zona de los vehículos indicados en la señal.

c) Ubicación: Idem P.28.



P.30 VIENTOS FUERTES Y LATERALES.

- a) Conformación Física: Silueta de un árbol con su follaje inclinado hacia un lado por el viento, representado por líneas rectas cortadas en la misma dirección.
- b) Significado: Probabilidad de que soplen vientos fuertes laterales.
- c) Ubicación: Idem P.28.

17. ANTIPO DE OTROS DISPOSITIVOS DE CONTROL DEL TRÁNSITO. También se usa el panel básico (literal a) 1) del punto 13) con excepción del caso siguiente.

P.31 FLECHA DIRECCIONAL.



- a) Conformación Física: Rectángulo de color amarillo con el lado mayor horizontal, dividido en dos campos. El superior tiene una flecha apuntando hacia uno (a) o ambos (b) costados. El campo inferior contiene un franjeado negro similar a los paneles P.2 A.2 dispuestas horizontalmente.
- b) Significado: Advierte la/s dirección/es en que continúa la circulación.
- c) Ubicación: En el lugar del cambio de dirección.

P.32 PROXIMIDAD DE SEMAFORO.



- a) Conformación Física: Figura de semáforo de cuerpo negro, con los tres colores correspondientes de sus luces. Sobre ella puede indicarse la distancia: "a... m" en letras negras.
- b) Significado: Advierte la proximidad de una intersección con semáforización.

c) Ubicación: En la distancia indicada por la señal. Si no la tiene, en la cuadra previa a la señal referenciada.



P.33 PROXIMIDAD DE SEÑAL RESTRICTIVA.



- a) Conformación Física: Representación en menor tamaño de la señal prescriptiva que anticipa, sobre la cual debe figurar la distancia: "a... m" en letras negras.

Vgr: Señal de "PARE" (a), de "CEDA EL PASO" (sin leyenda) (b), u otras de prohibición (c).

- b) Significado: Advierte la proximidad de la señal prescriptiva indicada en la figura.
- c) Ubicación: Idem P.32 c.

18. FIN DE PREVENCIÓN (P.34)



P.34 FIN DE PREVENCIÓN



- a) Conformación Física: Placa básica pero de color blanco, con una ligera negra al centro y rodeada por una banda grisada (líneas negras y blancas alternadas) en sentido NE-SO.
- b) Significado: Fin de la zona con el riesgo prevenido por la señal cuya figura contiene la presente.

c) Ubicación: Al finalizar la zona de referencia.

- d) Observaciones: Se usa para los señales que indican riesgos extendidos en una zona (no puntuales) cuya duración no se puede precisar en la señal de advertencia.

CAPITULO V

SENALES INFORMATIVAS

19. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS.

- a) Conformación Física: Rectángulo de dimensiones y posición variables según el tipo de señal conforme se describe en los puntos siguientes. En relación a colores y reflectividad se aplica lo prescrito en el punto 7. El fondo de color verde se debe utilizar para destinos o itinerarios, en color azul para señales de carácter institucional, histórico y de servicios, en color blanco para anuncios especiales o educativos. En cuanto a la nomenclatura urbana el fondo de la señal puede ser en color negro, azul o verde para las ubicadas en postes, o en azul o

verde para murales. Sin embargo las leyendas y simbología en su caso, serán siempre en color blanco y reflectivas.

b) Significado: Carecen de consecuencias jurídicas, es decir que no transmiten órdenes ni previenen sobre irregularidades o riesgos en la vía, salvo que contengan señales reglamentarias o preventivas. Están destinadas a identificar, orientar y hacer referencia a servicios, lugares o cualquier otra información que sea útil para el usuario.

c) Ubicación: Se colocan al costado de la vía de circulación (verticales) en forma similar a las preventivas en zona rural (literal c) del punto 13) o a las reglamentarias en zona urbana (literal c) del punto 8.) o elevadas sobre la calzada mediante pórticos). La posición varía según las condiciones de la vía y el tipo de tránsito vehicular.

20. NOMENCLATURA VIAL Y URBANA. DESTINOS Y DISTANCIAS.

a) Conformación Física: Básicamente se mantiene lo dispuesto en el punto 21., con las variantes que se detallan para cada caso.

b) Significado: Su finalidad es:

- En zona urbana informar la denominación y numeración (altura) de la calle o avenida.
- En caso de ser rural, el número o identificación de la ruta y la jurisdicción a la que pertenece.

- Las señales de destinos y distancias, informan sobre la proximidad o ubicación de una localidad o lugar geográfico o turístico, figurando su nombre y/o la distancia.

c) Ubicación: Las de nomenclatura urbana en la esquinas de la bocacalle. Las viales sobre nomenclatura de rutas se ubican a criterio de la autoridad y las indicadores de destino y distancias según las necesidades conforme los estudios que realice la autoridad competente.

1.1 RUTA PANAMERICANA.

- a) Conformación Física: Escudo aprobado en el Séptimo Congreso Panamericano de Carreteras. Resolución XXXII.
- b) Significado: Perteneciente al sistema panamericano de carreteras.
- c) Ubicación: En general se coloca en los soportes de otras señales, a criterio de la autoridad.



1.2 RUTA NACIONAL.

- a) Conformación Física: El número de la ruta nacional en color negro, sobre un pentágono irregular con dos lados opuestos verticales, el superior horizontal y los dos restantes en forma de vertice hacia abajo, de color blanco con línea negra perimetral.
- b) Significado: Identifica a la ruta como perteneciente a la red nacional de caminos e informa la denominación de la vía por la que se circula y a veces se utiliciona el nombre de la provincia donde se halla ubicada.
- c) Ubicación: A criterio de la autoridad.

1.3 RUTA PROVINCIAL

- a) Conformación Física: El número de la ruta provincial en color negro, sobre un cuadrado de TRES DECIMAS DE METRO (0,3 m) de lado de color blanco con borde perimetral negro.
- b) Significado: Hace referencia a que la ruta por la cual se circula o la que se cruza pertenece a la red provincial de caminos. Se coloca complementando otras señales de información.
- c) Ubicación: Idem punto 1.



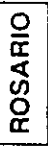
1.4 NOMENCLATURA URBANA.

a) Conformación Física: Cartel rectangular con el lado mayor horizontal, en color negro, verde o azul, con letras blancas ubicando el nombre de la calle en la parte superior, especificando cuando se trate de avenida u otra variante (paseaje, cortada, etc.) y en la parte inferior el principio y el fin de la numeración correspondiente a la porción entre intersecciones de la vía mencionada.

b) Significado: Orientar e informar al conductor sobre el lugar donde se encuentra, indicando la denominación, la numeración catastral y el sentido de circulación.

c) Ubicación: Se ubicarán en las esquinas de las bocacalles sostenidas en la forma definida en el literal c) del punto 8.) y visible al conductor que transita por la vía. En caso de ser murales pasando la intersección y sobre la derecha entre DOS y TRES METROS (2 y 3 m).

d) Observaciones: Es conveniente adicionarla con la señal de sentido de circulación para el caso de R.21, a) 2), cuando la nomenclatura sea verde o azul, el fondo que contiene a la flecha será del mismo color y esta reflectiva.



1.5 IDENTIFICACION DE REGIONES Y LOCALIDADES.

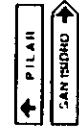
a) Conformación Física: Rectángulo con su lado mayor horizontal, en color verde, con letras blancas. Cuando las indicaciones se lleven a cabo sobre vías no pavimentadas, el fondo podrá ser blanco con leyenda en negro.

b) Significado: Se utiliza para informar a los conductores la llegada a una región, localidad o población determinada.

c) Ubicación: Debe colocarse antes de llegar a la región o localidad.

1.6./7 ORIENTACION.

- a) Conformación Física: Rectángulo con su lado mayor en forma horizontal, en color verde, con letras blancas.
- b) Significado: Indica las localidades o parajes u encontrar sobre la vía que se circula. Opcionalmente puede agregarse el kilometraje para llegar a tales destinos.



c) Ubicación: Luego de una intersección compleja con varias posibilidades de destino diferentes.

1.8 COMIENZO O FIN DE ZONA URBANA.

- a) Conformación Física: Rectángulo con su lado mayor horizontal de color verde y letras blancas.
- b) Significado: Indica el comienzo o fin de zona urbana y pudiendo tener el nombre de la localidad de que se trata.
- c) Ubicación: Al comienzo o fin de la zona y al costado de la vía.



1.9 IDENTIFICACION DE JURISDICCION O ACCIDENTE GEOGRAFICO.

- a) Conformación Física: Rectángulo con su lado mayor horizontal de color verde, con letras blancas.
- b) Significado: Indica la localidad, sus límites jurisdiccionales o accidentes geográficos por los que atraviesa la vía.
- c) Ubicación: Lugar del objeto señalado.



1.10 MOJÓN KILOMÉTRICO.



- a) Conformación Física: Pilar de cuatro caras iguales y terminado en una punta piramidal achatada, generalmente de cemento, enterrado en dos terceras partes, con el kilometraje pintado en color negro en todas sus caras. El blanco adyacente a los números debe ser reflectivo. Podrá utilizarse una placa rectangular, la cual en su frente y dorso dará la indicación antes mencionada. Debe ser reflectiva.
- b) Significado: Indica la distancia en kilómetros al punto tomado como origen de la vía, medida sobre su trazado.
- c) Ubicación: En zona rural en cada kilómetro, ubicando los impares a la derecha y los pares a la izquierda en sentido ascendente al kilometraje.

1.11 NOMENCLATURA DE AUTOPISTA.



- a) Conformación Física: Rectángulo con su lado menor horizontal de color azul, contenido en su interior en color blanco un esquema de dos vías paralelas en perspectiva, cruzadas en forma horizontal por una franja sostenida por dos bases.
- b) Significado: Indica la denominación de la autopista por la que se circula o a la cual se atraviesa o accede.
- c) Ubicación: Sobre la autopista por la que se circula.

21. CARACTERÍSTICAS DE LA VÍA.

- a) Conformación Física: Placa rectangular en color verde con letras y dibujos blancos y figura resaltada en otro color.
- b) Significado: Informa sobre el tipo o variaciones de la vía más adelante.
- c) Ubicación: Con suficiente anticipación a la referencia.

1.12 COMIENZO DE AUTOPISTA.



- a) Conformación Física: Idem 1.11.
- b) Significado: Indica proximidad o el ramal de acceso a una autopista.
- c) Ubicación: En las proximidades o previo al ingreso al ramal de entrada a una autopista.

1.13 FIN DE AUTOPISTA.



- a) Conformación Física: Idem 1.11, con el agregado de una banda roja cruzada en diagonal con dirección NE-SO.
- b) Significado: Indica la finalización de autopista.
- c) Ubicación: Previo a la salida de autopista.



1.14 INDICADORA DE UTILIZACIÓN DE CARRILES.

- a) Conformación Física: Esquema de la calzada con división de carriles indicando en cada uno, sentido de dirección y tipo de vehículo autorizados.
- b) Significado: Informa el tipo de vehículo que puede circular por cada uno de los carriles.
- c) Ubicación: Cuando pueda crearse confusión y a criterio de la autoridad.

LEGISLACIÓN SOBRE TRÁNSITO

1.15 CAMINO O CALLE SIN SALIDA.

- a) Conformación Física: Cuadrado o rectángulo en color azul con el lado menor horizontal:
 - 1) Con esquema vertical de una vía, en color blanco, hasta la mitad del panel rematado en la parte superior por una pequeña franja roja perpendicular a la vía.
 - 2) Esquema de una bifurcación, pero el camino principal continúa hasta el borde de la placa y el lateral termina en la franja roja perpendicular al mismo.
- b) Significado: Indica la finalización de la calle o camino:
 - 1) Sobre la vía en que está la señal.
 - 2) La vía lateral indicada en el cartel.
- c) Ubicación: Se colocara anticipadamente de modo que el tránsito pueda evitarlo:
 - 1) Antes de la última encrucijada previa al sector sin salida;
 - 2) Antes del ingreso a la vía cerrada.
- d) Observaciones: Puede llevar a la placa adicional con la leyenda: "VIA SIN SALIDA" (punto 7. d).



1.16 CAMINO O PASO TRANSITABLE.

- a) Conformación Física: Placa rectangular de fondo negro con- de figura el nombre del paso o lugar en letras blancas y con tres divisiones horizontales de color blanco en las cuales se inscribirán placas adicionales con la leyenda "CERRADO" en fondo rojo, o "ABIERTO" en fondo verde, ambas en el casillero superior. En el central se colocara la leyenda "TRANSITABLE HASTA" en color negro el texto. En el casillero inferior figurara en letras negras el horario o período de tiempo.
- b) Significado: Informa si el paso o lugar se halla habilitado al tránsito y en que condiciones.
- c) Ubicación: Anticipando el lugar o paso con posibilidades de desvío.



1.17 VEHICULOS MANIENDA HABILIDAD.



- a) Conformación Física: Idem 1.16. En el casillero superior la inscripción RA y la bandera nacional, y en los tres inferiores figuraran los vehículos habilitados y su velocidad máxima permitida.
- b) Significado: Informa velocidades máximas permitidas, en el país.
- c) Ubicación: En los pasos de frontera y a criterio de la autoridad vial.

1.18 ESQUEMA DE RECORRIDO.



- a) Conformación Física: Rectángulo en color verde con su lado mayor horizontal, con esquema de DOS (2) o más cuadrículas urbanas y sus vías, con una flecha marcando todo el itinerario que debiera seguir el conductor para poder continuar a la izquierda.
- b) Significado: Orientar al conductor sobre el recorrido a seguir en caso de itinerarios especiales. (Ej. giro a la izquierda).
- c) Ubicación: En la intersección previa a la que este prohibido el giro a la izquierda.



1.19 DISPOSITIVO POR CAMBIO DE SENTIDO DE UBICACION.

- a) Conformación Física: Rectángulo con su lado mayor horizontal con esquema similar a la señal 1.18., fondo color azul con incorporación de señal reglamentaria.
- b) Significado: Orientar al conductor sobre el recorrido a seguir, ante la posibilidad de continuar por la misma vía, debido a restricciones vigentes.
- c) Ubicación: En la intersección previa a la que esté prohibido el giro a la izquierda.
- d) Observaciones: En el esquema puede figurar un cartel de contramano sobre la vía que se circula.



1.20 ESTACIONAMIENTO PERMITIDO.

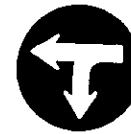
- a) Conformación Física: La figura es la letra "E" en blanco. Debajo puede figurar la expresión CUARENTA Y CINCO GRADOS o NOVENTA GRADOS (45° ó 90°) de arco, según corresponda, los horarios habilitados y la modalidad con el símbolo respectivo (tarjeta, parquímetro, etc.).
- b) Significado: Permite estacionar sobre la vía en la forma indicada.
- c) Ubicación: Desde el inicio de la permisión (dentro de los primeros TREINTA METROS (30 m) de la cuadra) y sobre el costado que se permite. Cuando es "entre discos", al inicio y al final del tramo donde se halla permitido.
- d) Observaciones: Se admite la detención para carga y descarga de mercaderías, o ascenso y descenso de pasajeros. Los horarios en los que no esté permitido la carga y reparto se indicarán en una placa adicional.



1.21 PERMITIDO GIRAR A LA IZQUIERDA/DERECHA.

- a) Conformación Física: Flecha con curva en ángulo recio apuntando hacia la izquierda/derecha.
- b) Significado: Se puede girar a la izquierda (o derecha) donde no está regulado o por regla general está prohibido.

- c) Ubicación: Antes de la intersección o sobre los soportes del semáforo, en cuyo caso puede estar después de ella.



1.22 DIRECCIONES PROHIBIDAS.



- a) Conformación Física: Flechas blancas en círculo azul.
- b) Significado: Se puede seguir a la izquierda o derecha, o en cualquiera de los sentidos de las flechas indicados en la señal.

- c) Ubicación: En la encrucijada o antes de ella, que sea visible desde una distancia suficiente para tomar las prevenciones, y en los cruces formando parte de las señales de nomenclatura en un poste o sobre la pared.

24. INFORMACIÓN TURÍSTICA Y DE SERVICIOS.

- a) Conformación Física: Rectángulo azul con el lado menor horizontal de un mínimo de SEIS DECIMAS DE METRO (0,7 m), conteniendo un cuadrado blanco equidistante de los laterales y de la parte superior, en el cual se ubican las figuras en color negro. En el sector inferior del rectángulo, se colocan las leyendas aclaratorias, flechas y/o distancias en km, en color blanco.
- b) Significado: Brindan información útil al usuario de vía pública.
- c) Ubicación: A criterio de la autoridad, antes de la situación referida.
- d) Observaciones: El cartel puede dividirse en dos partes, compuesta de un cuadrado, adosado en la parte inferior el de leyenda aclaratoria según punto 7. d). La presente enunciación no es taxativa.



PUESTO SANITARIO.

- a) Conformación Física: Cruz roja centrada en cuadrado blanco, con la correspondiente leyenda aclaratoria, distancia y/o flecha en la parte inferior.
- b) Significado: Indica la existencia de un puesto sanitario o de socorro.
- c) Ubicación: En la proximidad de un puesto de socorro, hospital, etc.
- d) Observaciones: El color rojo de la cruz es la única excepción al color del símbolo.



SERVICIO TELEFÓNICO.

- a) Conformación Física: Diagrama de un tubo telefónico.
- b) Significado: Indica la existencia de un lugar que cuenta con servicio telefónico.
- c) Ubicación: En la proximidad de un puesto de servicio telefónico.



ESTACION DE SERVICIO.

- a) Conformación Física: Diagrama de una bomba de combustible.
- b) Significado: Indica la existencia de un lugar de aprovisionamiento de combustible y estación de servicios para el automotor.
- c) Ubicación: En la proximidad de un lugar de aprovisionamiento de combustible.



TELÉFONO.

- a) Conformación Física: Diagrama de una cabina de telefónico o cablearri.
- b) Significado: Indica la existencia de un medio de transporte y recreación.
- c) Ubicación: En la proximidad de un lugar que cuente con dicho medio.



SERVICIO MECÁNICO.

- a) Conformación Física: Diagrama de una llave de mecánico, ajustable.
- b) Significado: Indica la existencia de un taller de reparación de automotores.
- c) Ubicación: En la proximidad del taller.



BALNEARIO.

- a) Conformación Física: Figura de una sombrilla sobre líneas onduladas representando el agua.
- b) Significado: Indica la existencia de balneario.
- c) Ubicación: En la proximidad del mismo.



LUGAR PARA RECREACIÓN Y DESCANSO.

- a) Conformación Física: Figura de un pino, mesas sillas para "picnic".
- b) Significado: Indica la existencia de un lugar para recreación y descanso.
- c) Ubicación: En la proximidad de dicho lugar.



HOTEL.

- a) Conformación Física: Letra "H" mayúscula en color negro.
- b) Significado: Indica la existencia de un hotel o lugar de albergue.
- c) Ubicación: En la proximidad del mismo.



BAR.

- a) Conformación Física: Figura de una taza sobre un plato.
- b) Significado: Indica la existencia de un bar o lugar de refrigerio.
- c) Ubicación: En su proximidad.



CAMPAMENTO.

- a) Conformación Física: Figura de una carpeta de camping.
- b) Significado: Indica la existencia de un lugar donde se encuentra permitida la instalación de carpas.
- c) Ubicación: En la proximidad de un lugar apto para acampar.



RESTAURANTE.

- a) Conformación Física: Figura de tenedor y cuchillo.
- b) Significado: Indica la existencia de un restaurante o lugar de expendio de comida.
- c) Ubicación: En la proximidad de un restaurante.



AEROPUERTO.

- a) Conformación Física: Figura de un avión visto desde arriba.
- b) Significado: Indica la existencia de un aeropuerto.
- c) Ubicación: En sus proximidades.



GOMERÍA.

- a) Conformación Física: Figura de un neumático.
- b) Significado: Indica la existencia de una gomería.
- c) Ubicación: En la proximidad.

ESTACIONAMIENTO.

- a) Conformación Física: Letra "E" en color negro.
- b) Significado: Indica la existencia de un estacionamiento vehicular.
- c) Ubicación: En la proximidad del estacionamiento.



PUNTO PANORAMICO.

- a) Conformación Física: Figura de una cámara fotográfica.
- b) Significado: Indica la existencia de una vista panorámica de interés.
- c) Ubicación: En la proximidad de un sitio de tal característica.



PLAZA.

- a) Conformación Física: Figura de árbol.
- b) Significado: Indica la existencia de una plaza.
- c) Ubicación: En la proximidad de una plaza.



CORREO.

- a) Conformación Física: Figura del reverso de un sobre cerrado.
- b) Significado: Indica la proximidad de un correo postal.
- c) Ubicación: En la proximidad de tal establecimiento.



ESTACIONAMIENTO DE CASAS RODANTES.

- a) Conformación Física: Figura de una casa rodante.
- b) Significado: Indica la existencia de un estacionamiento vehicular de tal naturaleza.
- c) Ubicación: En la proximidad del estacionamiento.





MUSEO.

- a) Conformación Física: Figura de un frontis griego con CUATRO (4) columnas.
- b) Significado: Indica la existencia de un museo.
- c) Ubicación: En la proximidad de un museo.



POICIA.

- a) Conformación Física: Figura de un agente policial de frente haciendo la señal de alto.
- b) Significado: Indica la existencia de control policial o de establecimiento oficial de seguridad.
- c) Ubicación: En la proximidad del control policial o del establecimiento oficial.



ZONA DE FUNCION TRANSITORIO PÚBLICO DE PASAJEROS.

- a) Conformación Física: Perfil de un autobús orientado hacia la izquierda.
- b) Significado: Indica la existencia de zonas de tal naturaleza.
- c) Ubicación: En la zona de detención o paradas.



TAXI.

- a) Conformación Física: Figura de un vehículo taximetro de frente con la inscripción "TAXI" en su parte superior.
- b) Significado: Indica la existencia de una parada de taxímetros.
- c) Ubicación: En la parada de taxímetros.



TERMINAL DE OMNIBUS.

- a) Conformación Física: Figura del perfil de un andén techado con el autobús detenido en su interior.
- b) Significado: Indica la existencia de una terminal de omnibus.
- c) Ubicación: En la proximidad de una terminal de omnibus.



ESTACION DE FERROCARRIL.

- a) Conformación Física: Perfil de andén ferroviario techado y frente de locomotora sobre la vía férrea.
- b) Significado: Indica la existencia de una estación ferroviaria.
- c) Ubicación: En la proximidad de la estación.

25. EDUCATIVAS Y ANUNCIOS ESPECIALES.

- a) Conformación Física: Rectángulo con su lado menor en posición horizontal, de color blanco, dentro del cual se incluye el texto en letras color negro.
- b) Significado: Su finalidad es educativa, instruyendo e informando al conductor mediante mensajes escritos respecto a variaciones de las condiciones del tránsito, restricciones, advertencias, consejos de seguridad vial, etc., siempre en un lenguaje claro y conciso.
- c) Ubicación: A criterio de la autoridad.
- d) Observaciones: Algunos de los mensajes aconsejados son:
 - DESTRUIR SEÑALES ES DELITO.
 - EVITE ENCANDILAR.
 - NO SE ADELANTE SIN ADVERTIR.
 - TRANSITE DENTRO DE SU CARRIL.
 - NO ADELANTESE EN CURVAS Y PUENTES.
 - ADELANTESE POR LA IZQUIERDA.
 - EVITE ACCIDENTES ESTACIONE LEJOS DE LA CALZADA.
 - RESPETE LAS SEÑALES.

CAPITULO VI

SEÑALAMIENTO HORIZONTAL

26. CONCEPTO. Las marcas viales o demarcación horizontal son las señales de tránsito demarcadas sobre la calzada, con el fin de regular, transmitir órdenes, advertir determinadas circunstancias, encaminar la circulación o indicar zonas prohibidas. El material debe ser antideslizante, resistente y de un espesor no mayor a CINCO MILIMETROS (5 mm), con excepción de las tachas y separadores de tránsito.

Las demarcaciones serán uniformes en diseño, posición y aplicación. Tal como para los demás dispositivos de control de tránsito, es necesario su uniformidad a fin de que puedan ser reconocidas y entendidas instantáneamente por los usuarios de la vía.

a) COLORES.

Las demarcaciones de pavimento serán de color blanco o amarillo, excluyendo el pintado de cordones o la aplicación de tachas reflectivas u otras. El color blanco se utilizará para las marcas transversales, leyendas, números y símbolos, y también para marcas longitudinales. El color amarillo define la separación de carriles de tránsito de sentido opuesto en caminos de doble sentido con calzada de varios carriles, líneas de barreras y zonas de abstracción.

El color blanco se empleará para:

- 1- Líneas centrales sobre carreteras rurales de dos carriles.
- 2- Líneas de carril.
- 3- Líneas de borde de pavimento.
- 4- Demarcaciones sobre banquetas pavimentadas.
- 5- Líneas canalizadoras.
- 6- Aproximaciones a obstrucciones que pueden ser pasadas por ambos lados.
- 7- Demarcación de giros y flechas direccionales.
- 8- Líneas de PARE.
- 9- Sendas peatonales.
- 10- Líneas que delimitan espacios de estacionamientos.
- 11- Demarcaciones de símbolos y palabras.
- 12- Líneas auxiliares para la reducción de velocidad.
- 13- Cruce ferroviario.
- 14- Demarcación para niebla.

El color amarillo se empleará para:

- 1- Líneas centrales dobles sobre calzadas de múltiples carriles.

- 2.- Líneas de barreras que indican prohibición de cruzarlas en:
- Transiciones del ancho del pavimento.
 - Aproximaciones a obstrucciones que deben ser pasadas del lado derecho.
 - Isletas de tránsito.
 - Lugares en que por su diseño geométrico se deba inhibir el paso al carril de sentido opuesto.

b) REFLECTIVIDAD:

En autopistas, semiautopistas, rutas, túneles y puentes, accesos y egresos de las vías mencionadas y en las calles y avenidas de intenso volumen vehicular, toda la demarcación debe ser reflectiva.

Cuando sea necesario demarcar líneas divisorias de sentidos opuestos de dirección de borde de calzada, de pare, isletas canalizadoras o delimitadores de obstáculos, sendas peatonales y marcial reflectivo.

c) TRAZOS CONTINUOS Y DISCONTINUOS:

- LÍNEA CONTINUA:** Independientemente de su color amarillo o blanco, indica que no debe ser traspasada ni circular sobre ella.
- DOBLE LÍNEA CONTINUA:** Refuerza el concepto de los anteriores y establece una separación mínima entre ambos sentidos de circulación.
- LÍNEAS DISCONTINUAS:** Indican la posibilidad de ser traspasada.
- LÍNEAS CONTINUAS Y DISCONTINUAS PARALELAS:** Indican la permisón de traspasar en el sentido de la discontinua y la prohibición de hacerlo de la continua o la discontinua.

27. MARCAS LONGITUDINALES. Son franjas de un ancho mínimo de UNA DÉCIMA DE METRO a TRES DÉCIMAS DE METRO (0,1 m a 0,3 m) impresas en material reflectivo a lo largo de la calzada, en forma continua o no, que tienen los significados siguientes:

- H.1 LÍNEA DE SIMPLICIDAD DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN.**
- Conformación Física:** Línea individual o líneas divisorias paralelas continuas. Podrá hallarse o no en el centro de la calzada. En aquellas vías con sentido de circulación reversible, según horario o días, la línea de separación será de doble trazo discontinuo. Deberá estar siempre acompañada por el respectivo señalamiento vertical y/o luminoso.
 - Significado:** Separa los corrientes de tránsito de sentidos opuestos. No se pueden cruzar en ningún sentido ni circular sobre ella.
 - Ubicación:** En las zonas de intenso tránsito o criterio de la autoridad y en curvas, puentes, pendientes y otros lugares de difícil visualización de los vehículos que circulan en sentido opuesto. También en los tramos previos a una encrucijada, hasta antes de ésta, salvo que el tránsito que ingresa a la vía no deba cruzar, en cuyo caso la simple o doble línea no se interrumpe.
 - Observaciones:** Debe emplearse doble línea amarilla en las zonas de intenso tránsito, curvas, puentes, pendientes, cruces ferroviarios y en toda otra circunstancia en la que el sobrepaso este prohibido.

H.2 LÍNEA DE CARRIL.

- Conformación Física:** Línea o líneas paralelas de color blanco de trazo continuo o discontinuo divisoria de las corrientes del tránsito del mismo sentido.
 - DE CARRIL EXCLUSIVO:** Doble línea continua. Debe estar siempre acompañada por el respectivo señalamiento horizontal (marca), vertical y/o luminoso. En el caso de carril para ciclistas podrá tener un menor ancho que el carril normal y estará delimitado entre dos líneas continuas simples.
 - DE CARRIL PREFERENCIAL:** Denominase a la línea de carril de mayor ancho.
- b) Significado:** Encausan las corrientes del tránsito del mismo sentido de dirección. Para a.1) establece el uso exclusivo de uno o más carriles de un determinado tipo de vehículos. Para a.2) establece la circulación obligatoria para determinados vehículos y optativa para todos.

- Ubicación: Todas las vías pavimentadas con una densidad de tránsito importante, deben tener demarcado los carriles cuando admiten dos o más por sentido de circulación.
- Observaciones: Los carriles sólo existen y surten efectos, cuando están demarcados. Su uso está establecido en el Artículo 45 de la Ley de Tránsito.

H.3 LÍNEA DE BORDE DE CALZADA.

- Conformación Física:** Línea de trazo continuo.
- Significado:** Delimita la calzada de circulación vehicular.
- Ubicación:** Al borde de la calzada. El trazo será interrumpido en todo acceso o egreso de la vía, o ante la presencia de cordones.

28. MARCAS TRANSVERSALES. Son franjas de un ancho de TRES DÉCIMAS DE METRO (0,3 m) a SEIS DÉCIMAS DE METRO (0,6 m) que atraviesan la vía. Debe cumplirse con lo establecido en el literal b) del punto 26.

H.4 LÍNEA DE DETENCIÓN.

- Conformación Física:** Línea blanca continua de CINCO DÉCIMAS DE METRO (0,5 m) de ancho.
- Significado:** Indica la obligación de detener el vehículo antes de ser traspasada, por indicación de la autoridad competente, señalización luminosa o vertical, cruce de peatones o ferroviarios o en caso de hallarse ocupada la boxa alllé.
- Ubicación:** Se ubica antes y paralela a la senda peatonal, desde el cordón de la vereda hasta el eje divisorio de mano a, en caso de único sentido, hasta el otro cordón. En ausencia de demarcación de la senda peatonal, debe pintarse en el mismo sitio considerando la senda imaginaria definida en el Artículo 5° inc. t) de la Ley de Tránsito.

En los cruces ferroviarios se ubica antes de la cruz de San Andrés (P°) o antes de las barreras (R. 33), si las hay.

H.5 SENDA PEATONAL. Artículo 5° inc. t) de la Ley de Tránsito.

- Conformación Física:** Franja o zona sobre la calzada transversal al sentido de la circulación, delimitada por dos líneas paralelas blancas de trazo continuo o discontinuo, o indicada por franjas blancas paralelas al sentido de circulación (crastrado). En este último caso son rectangulos de CINCO DÉCIMAS DE METRO a CINCO DÉCIMAS DE METRO (0,4 a 0,5 m) de ancho por TRES METROS (3 m), como mínimo, de largo, ubicados y paralelos a la acera y separados entre sí por un espacio similar, que conforman una franja o senda que atraviesa la calzada de vereda a vereda. Cuando la encrucijada no es cruce recto, la franja no resulta necesariamente perpendicular a la acera.
- Significado:** Es la zona autorizada para que los peatones crucen la calzada, sin que les sea permitido detenerse o esperar sobre la misma, sobre la que tienen prioridad respecto de los vehículos, salvo cuando existe señalamiento o autoridad competente que le indica lo contrario. Los vehículos no deben estacionar ni detenerse sobre ella, ni aun por circunstancias del tránsito.
- Ubicación:** El crastrado deberá utilizarse cuando el volumen de flujo peatonal se considere importante o peligroso, cuando se encuentren alejadas de las intersecciones, o en zona rural.

En general la senda debe colocarse como continuación de la vereda de la vía transversal, pero alejándose UN METRO (1 m), por lo menos, hacia afuera de la encrucijada, desde la continuación imaginaria del cordón de aquella vía. Cuando el volumen de giro de vehículos lo justifique, la senda se debe alejar varios metros de la encrucijada, para permitir la detención antes de ella de los vehículos que giran (bolsón de tránsito) sin que interrumpan el paso de peatones.

- Observaciones:** Cuando en una cuadra existe una senda demarcada, los peatones deben utilizarla obligatoriamente. Cuando no existe se considera tal continuación imaginaria sobre la calzada de la acera transversal (Artículo 5° inc. t) de la Ley de Tránsito).

H.6 SENDA PARA CICLISTAS.

- Conformación Física:** Similar a la anterior.

- b) Significado: *Senda exclusiva o semi exclusiva para la circulación de bicicletas. Cuando es compartida, sólo la será con peatones. Los vehículos no pueden circular por ella y deberán dar prioridad de paso cuando la atraviesen para ingresar, salir o cruzar una vía.*
- c) Ubicación: *En las calzadas en que se destine un carril exclusivo para ciclistas o cuando la senda cruce una vía. Debe colocarse la señal reglamentaria respectiva.*

H.7 LINEAS AUXILIARES PARA REDUCCIÓN DE VELOCIDAD.

- a) Conformación Física: *Sucesión de líneas transversales demarcadas sobre el pavimento. Son de color blanco, trazo continuo, de DOS DÉCIMAS DE METRO (0,2 m) de ancho mínimo perpendicular al eje del camino y a espaciamiento variable.*
- b) Significado: *Inducen a los conductores a reducir la velocidad.*
- c) Ubicación: *En todos aquellos lugares que por su peligrosidad requieren un complemento de la señalización vertical indicadora de reducción de velocidad. Sobre la calzada, a espaciamiento variable en escala semilogarítmica, hallándose la primera (D1) a TREINTA Y CINCO METROS (35 m) del objeto de la señalización y las demás a las distancias establecidas en la tabla de especificaciones técnicas.*

29. MARCAS ESPECIALES.

H.8 MARCAS CANALIZADORAS DEL TRANSITO (e ISLETAS).

- a) Conformación Física: *Líneas sobre la calzada de color amarillo o blanco, oblicuas al sentido de circulación, paralelas entre sí o en "V", cuyo ancho deberá ajustarse al punto 28, dejando un espacio similar entre ellas. Sus bordes externos podrán unirse con una línea perimetral de, no menos, de UNA DÉCIMA DE METRO (0,1 m).*

- b) Significado: *No se puede en ningún caso transponerlas o circular sobre ellas. Advierten la presencia de obstáculos sobre la calzada y canalizan el tránsito en forma lateral a las mismas.*
- c) Ubicación: *Sobre la calzada en los lugares en que el tránsito deba o pueda encauzarse en forma distinta, por la presencia de obstáculos o egresos e ingresos a la vía, etc.*

H.9 FLECHAS.

- a) Conformación Física: *Demarcaciones de color blanco en forma de flecha alargada en sentido del tránsito. Se encuadran dentro de un rectángulo de las siguientes medidas mínimas, conservando la proporcionalidad cuando se amplíen:*

- 1) FLECHA SIMPLE: *Medidas mínimas, largo TRES CON CUATRO DÉCIMAS DE METROS (3,4 m), ancho UNO CON UNA DÉCIMA DE METRO (1,1 m), la cabeza de punta tendrá UNO CON CINCO DÉCIMAS DE METRO (1,5 m) del vértice a la base.*
- 2) FLECHA CURVADA: *Medidas mínimas, largo DOS CON DOS DÉCIMAS DE METRO (2,2 m), ancho DOS METROS (2 m) y se reduce la punta a UN METRO (1 m) medida de igual forma.*
- 3) FLECHA COMBINADA *(una simple y una curvada con tronco común): Medidas mínimas, el largo debe ser de TRES CON SEIS DÉCIMAS DE METROS (3,60 m) y el ancho total de DOS CON CUATROS DÉCIMAS DE METROS (2,4 m), conservando las puntas igual medida a sendas descripciones anteriores.*

- b) Significado: *De carácter obligatorio, indican el sentido que deben seguir quienes circulan dentro del carril en que se encuentra la misma, salvo la combinada que otorga la opción para continuar o girar.*

- c) Ubicación: *Dentro de los carriles (deben estar demarcados) en los cuales deba seguirse necesariamente una sola dirección. En zona urbana a DIEZ METROS (10 m) antes de la Línea de Pare.*

H.10 PARE.

- a) Conformación Física: *La palabra debe inscribirse en la superficie de la calzada en forma legible para cualquier conductor en condiciones normales. Las letras tendrán las siguientes dimensiones mínimas: alto DOS CON CINCO DÉCIMAS DE METROS (2,5 m), ancho y separación CINCO DÉCIMAS DE METRO (0,5) y espesor de la línea de dibujo de la letra QUINCE CENTÉ.*

SIMAS DE METRO (0,15 m) en las longitudinales y CINCO DÉCIMAS DE METRO (0,50 m) en las transversales. *Las dimensiones aumentarán proporcionalmente a medida que aumenta la velocidad media de la vía demarcada.*

- b) Significado: *Equivalente al de la señal "PARE" (R.29).*

- c) Ubicación: *Antes de la Línea de detención, en los casos que la autoridad lo disponga.*
- d) Observaciones: *Las señales verticales mencionadas deben estar colocadas.*

H.11 ESTACIONAMIENTO.

- a) Conformación Física: *Línea blanca de UNA DÉCIMA DE METRO (0,1 m) de trazo continuo o discontinuo que delimita el espacio y forma de estacionamiento e indica el tipo de vehículo que puede llevarlo a cabo.*

- b) Significado: *Indica el espacio y forma de estacionamiento, debiendo colocarse el vehículo, más o menos, en el centro del dibujo.*

- c) Ubicación: *En los espacios destinados a estacionar. Si está prohibido por regla general, la demarcación crea excepción a la misma. Debe estar presente la señalización vertical.*

- d) Observaciones: *No es necesaria la existencia de la señal vertical de permisión, pero debe estar la de estacionamiento restringido si corresponde.*

Para delimitar los espacios de la calzada restringidos al estacionamiento podrá utilizarse una marca conformada por líneas en zigzag ubicadas cerca del cordón y no más de UN METRO (1) de ancho entre sus extremos.

H.12 INSCRIPCIONES.

- a) Conformación Física: *Letras, números o símbolos de color blanco según parámetros de la marca H.10.*

- b) Significado: *La indicación o advertencia transmitida por la marca, v.gr: "P" (parada para el autotransporte), "E" (estacionamiento), velocidades, triángulo de "Ceda el Paso", con el vértice orientado hacia el sentido contrario a la dirección del tránsito, figura del rombo indicando "Carril Exclusivo", figura del vehículo para el cual se determina la exclusividad, etc.*

Los textos no podrán contener más de TRES (3) palabras y en autopistas no más de UNA (1) línea.

- c) Ubicación: *Con anticipación suficiente como para adaptar la acción que corresponde a la marca.*

H.13 CRUCE FERROVIARIO.

- a) Conformación Física: *Figura de una "X" sobre la calzada, cuyos extremos están separados DOS METROS CON CUATRO DÉCIMAS DE METROS (2,4 m) y SEIS METROS (6 m) en línea transversal y longitudinal, respectivamente, siendo su espesor de CUATRO DÉCIMAS DE METROS (0,4 m), con las letras "F" y "C" en los ángulos izquierdo y derecho de la "X", de una altura de UN METRO CON NUEVE DÉCIMAS DE METRO (1,9 m) según proporciones de la marca H.10. CINCO METROS (5 m) antes y después de la figura se colocará una línea transversal de detención. En calzadas de más de un carril esta marca deberá repetirse en cada uno de ellos.*

- b) Significado: *Advierte la proximidad de un cruce ferroviario a nivel.*

- c) Ubicación: *Según velocidad media de la vía, a no menos de QUINCE METROS (15 m) del cruce ferroviario, en zona urbana, y de CIENTO VEINTE METROS (120 m) en zona rural.*

- d) Observaciones: *Debe acompañarse con todas las demás señales para estos cruces y las de demarcación horizontal continuas.*

H.14 SEPARADOR DE TRÁNSITO.

- a) Conformación Física: *Elevaciones redondeadas (corrugadas) alineadas y fijadas sobre la superficie de la vía, cuya altura máxima no supera UN DECÍMETRO (1 dm) y sus bordes están alabeados al nivel de la misma. La superficie varía entre NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS Y TREINTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (9 dm² y 36 dm²). Debe dificultar el paso de ve-*

- hículos sobre ellas, sin dañarlas. Pueden ser de cemento u otro material resistente y de color blanco o amarillo reflectivo.
- b) Significado: Separa o canaliza los sentidos de circulación de una calzada o previene las zonas no circulables (isletas) e indica prohibición (y dificultad) el paso de los vehículos sobre ellas.
- c) Ubicación: En forma alineada sobre el borde de la zona prohibida o separando ambos sentidos de circulación, canalizándolos.

H. 15 CORDONES PINTADOS.

- a) Conformación Física: Cordón es la elevación sólida al borde de la calzada que la separa de la acera y forma parte de ésta. El mismo podrá ser pintado para reforzar la señalización vertical. Los colores que se usan son rojo y amarillo. El cordón debe pintarse en las caras superior y la que queda libre hacia la calzada.
- b) Significado:
- 1) El cordón rojo indica prohibición de estacionar o detenerse al costado de la acera.
 - 2) El amarillo prohíbe sólo estacionar, pudiendo efectuarse detenciones para ascenso y descenso de carga o pasajeros.
- c) Ubicación: En los lugares que la autoridad local deba cambiar la disposición general, según su política de estacionamiento y circulación.
- d) Observaciones: Su uso es para zona urbana, eventualmente puede utilizarse en otro lugar. También se puede usar el cordón para reforzar la disposición general (v.g. rojo en una esquina o entrada de garaje).

H. 16 TACHAS.

- a) Conformación Física: Elemento de señalización horizontal que se fija firmemente al pavimento. Las mismas pueden o no ser reflectivas, conforme su utilización.
- 1) REFLECTIVAS: Las tachas son generalmente de forma piramidal truncada, de manera tal que permita contener una o dos caras retrorreflectoras en sentidos opuestos (monodireccional o bidireccional, respectivamente). La superficie exterior, y en especial las caras reflectivas, son lisas, sin cantos o bordes filosos ni vertices agudos. El cuerpo tendrá una resistencia adecuada al desempeño a que estará sometida. Una vez instalada, la altura respecto de la calzada no deberá superar TRES CENTESIMAS DE METRO (0,03 m). Los colores reflectivos utilizables son rojo, blanco y amarillo, según los niveles mínimos establecidos por la Tabla II de la Norma IRAM 1536. En caso de estar unchados a la calzada mediante perno, éste debe formar parte de un solo cuerpo con la cabeza de la tacha y no debe ser metálico.
- 2) NO REFLECTIVAS: Cuerpos geométricos, generalmente circulares convexos, líquidos firmemente al pavimento. Se aplica, en lo pertinente, lo dispuesto en 1) Los colores utilizables son blanco y amarillo.
- b) Significado: Marcas delineadoras de advertencia que contribuyen a la visibilidad de otras marcas. El color rojo se utiliza para indicar contramano o prohibición de acceso.
- c) Ubicación: Deben colocarse en coincidencia con las marcas en forma transversal, entre las líneas segmentadas o al costado externo de las continuas, con la parte retrorreflectoras hacia el lado en que reciben el tránsito y del mismo color que aquella (blanco y amarillo).

H. 17 DELINEADORES.

- a) Conformación Física: Asumen diferentes formas de fácil visualización y se colocan alineados (conos, postes, aletas, banderillas, cintas etc.). Poseen elementos retrorreflectoros. Los colores son blanco, amarillo, rojo o naranja y pueden estar combinados.
- b) Significado: Sirven para canalizar o guiar el tránsito y para destacar las variaciones de la vía.
- c) Ubicación: Se colocan sobreelevados o en pequeños postes, articulados o no, delineando banquinas, curvas, lomadas, puentes, isletas, separadores de tránsito, etc. Su espaciamiento lo fijan las especificaciones técnicas reglamentarias. En vías pavimentadas donde coincidan curvas con pendientes es obligatoria su instalación.

H. 18 PARA NIEBLA.

- a) Configuración Física: Serie sucesiva de figuras en forma de cabeza de flecha ("y" invertida), con un ángulo de entre SESENTA Y NOVENTA GRADOS (60° y 90°), apuntando en sentido del tránsito, en el centro de cada mano o carril (si estuvieren demarcados), a una distancia de CUARENTA METROS (40 m) entre vértice. El trazo tendrá un espesor de DOS A CUATRO DECÍMAS DE METRO (0,2 a 0,4 m) y un largo entre DOS Y CUATRO METROS (2 y 4 m) de vértice a base.
- b) Significado: Cuando desde el vehículo en marcha y sobre una figura, se ven sólo otras dos, no se podrán superar los SESENTA KILOMETROS POR HORA (60 km/h). Cuando se visualiza únicamente una figura (al estar sobre otra), no se deben superar los CUARENTA KILOMETROS POR HORA (40 km/h). Ello sin perjuicio de la velocidad máxima admitida para el tramo. Cuando al signo recién se lo percibe a muy corta distancia o no se lo ve, se debe reducir la velocidad y dejar la vía en forma segura, deteniéndose fuera de la calzada y la banquina.
- c) Ubicación: En las zonas en las que sea habitual la presencia de bancos de intenso niebla. La autoridad competente determinará los lugares en que debe utilizarse esta demarcación.
- d) Observaciones: Se colocarán señales preventivas informativas, advirtiendo la presencia y explicando el funcionamiento de esta demarcación.

La existencia o no de esta demarcación, no crea responsabilidades, ni exime al conductor de las que le puedan corresponder.

CAPÍTULO VII SEÑALAMIENTO LUMINOSO

30. CONCEPTO: Señales con luz propia, continua o intermitente, destinada al usuario de la vía pública, que tienen por finalidad transmitir ordenes o prohibiciones que modifiquen las reglas generales para el caso, advertir determinadas circunstancias, encaminar y regular la circulación, mediante la utilización de colores, flechas o figuras específicas con ubicación y formas predefinidas. Estas señales están controladas por dispositivos manuales o automáticos de tecnología mecánica o electrónica.

SEMÁFORO

Es el dispositivo de control que usamos en forma alternativa el derecho de paso a cada momento o grupo de movimientos de vehículos o peatones que confluyen sobre un determinado punto de la vía, o advierten tiempos a la circulación.

31. CONFORMACION FISICA

- a) CABLE/A: Armadura que contiene las partes visibles del semáforo constituyendo cada cabeza una cara orientada en una sola dirección. El color externo es amarillo. Las luces del semáforo regulador de intersecciones vehículo-peatones se ubican, en caso de estar la cabeza vertical u horizontal, de la siguiente forma: abajo o a la derecha la luz verde, al medio la amarilla y arriba o izquierda la roja.
- b) SOPORTES: Estructuras rígidas que se usan para sujetar la cabeza del semáforo y tienen como función situar los elementos luminosos del mismo, en la posición donde el conductor y el peatón tengan la mejor visibilidad y puedan observar las indicaciones, debiendo encontrarse ubicados a un lado de la vía o sobre la misma, respetando, en este último caso, una altura mínima de CINCO METROS CON CINCO DECÍMAS (5,5 m) respecto de la calzada. Debe estar pintada en color verde pino. En caso de ser columnas deben estar pintadas con franjas amarilla y verde. El pescante debe estar pintado en color amarillo.
- c) CARAS: Conjunto de unidades ópticas orientadas en la misma dirección, existiendo en cada una como mínimo DOS (2), y hasta CINCO (5) unidades ópticas para regular los movimientos de la circulación. El número mínimo de caras debe ser de DOS (2) para cada punto de aproximación o acceso del tránsito vehicular a la intersección, en la posible separadas entre sí. Estas

pueden ser complementadas con semáforos peatonales donde éstos sean requeridos, los cuales se ubicarán a cada lado del paso peatonal, salvo el caso de prohibición expresamente señalada para el cruce de peatones.

d) UNIDADES ÓPTICAS: Son las emisoras de luz en la dirección deseada, de forma circular con un diámetro de DOS a TRES DÉCIMAS DE METRO (0,2 a 0,3 m), la roja puede ser mayor a las otras. Excepto los semáforos especiales (punto 36).

e) VISERAS: Elemento que se coloca encima o alrededor de cada una de las unidades ópticas, para evitar que, a determinadas horas, los rayos del sol incidan sobre éstas y den la impresión de estar iluminadas, y para que la señal luminosa sea vista por aquel a quien está dirigida. La cara externa debe ser de color amarilla, y el lado interno de color negro mate.

f) UNIDAD DE CONTROL: Mecanismo electromecánico o electrónico que sirve para programar y accionar los cambios de luces en los semáforos. Dicho mecanismo debe poseer la capacidad de interrumpir su ciclo normal de funcionamiento y sustituirlo por una señal amarilla titilante cuando se produzca la falta de emisión de la luz roja en cualquier movimiento, verdes cruzados, cuando se produzca una traba en el sistema, o cuando bajo el voltaje de alimentación a niveles inferiores de CIENTO SETENTA Y CINCO VOLTIOS (175 volt). El ciclo de arranque debe- ra siempre iniciarse con una etapa de amarillo titilante hacia todos los movimientos, luego una de todo rojo e iniciando finalmente, el ciclo normal.

g) DETECTORES: Son los dispositivos capaces de registrar y transmitir cualquier información referente a determinados características del tránsito de la vía.

32. SIGNIFICADO DE LAS LUCES. Ante las luces básicas del semáforo regulador de intersecciones vehiculo-peatonales:

- a) Los vehículos deben:
 - 1) Con la luz verde a su frente, avanzar.
 - 2) Con la luz roja, detenerse antes de la línea marcada o tal electo o de la senda peatonal, evitando luego cualquier movimiento.
 - 3) Con la luz amarilla, detenerse si se estima que no se alcanzará a transponer la encrucijada antes de la roja, o despejar el cruce de inmediato.
 - 4) Con la luz amarilla intermitente, circular con precaución, sujeto al Artículo 44 de la Ley de Tránsito.

b) Los peatones pueden cruzar libremente la calzada cuando:

- 1) A su frente tengan semáforo peatonal que lo habilita: luz blanca.
- 2) Solo exista semáforo para vehículos y tenga luz verde para los que circulan en su misma dirección.
- 3) El semáforo no esté a su vista, entonces lo harán cuando el tránsito de la vía a cruzar esté detenido. No deben cruzar con la luz roja o amarilla a su frente.
- c) No rigen las normas comunes sobre el paso de encrucijadas.
- d) En el caso de vías semaforizadas, la velocidad máxima permitida es la señalizada para la sucesión coordinada de luces verdes sobre la misma vía.
- e) Debe permitirse finalizar el cruce iniciado por otro y no comenzar el propio, aún con luz verde, si del otro lado de la encrucijada no hay espacio suficiente para sí.
- f) En las de doble mano está prohibido el giro a la izquierda, salvo señal que lo permita.

33. UBICACIÓN. El semáforo se coloca en las proximidades de la intersección que regula con cara hacia todos los sentidos de circulación al que está destinado.

ANGULO DE COLOCACIÓN:

La cara del semáforo debe colocarse en posición vertical y a NOVENTA GRADOS (90°) con respecto al eje del acceso. En los de ménsula debe darse una inclinación de CINCO GRADOS (5°) hacia abajo.

34. FLECHAS DIRECCIONALES. Deben apuntar en el sentido de la circulación permitida. La flecha vertical, apuntando hacia arriba, indica circulación de frente, la horizontal indica giro, aproximadamente en ángulo recto hacia el lado apuntado. Cuando la cara del semáforo contenga una o varias flechas direccionales con luz verde, al encenderse alguna de ellas, significa que los vehículos sólo pueden tomar las direcciones por ella indicada.

- a) Verde con flecha vertical para seguir de frente (exclusivamente).
- b) Flechas para giro a izquierda o derecha: se debe girar en la dirección indicada.

35. DISPOSICIÓN UNIDADES ÓPTICAS. Las unidades ópticas deberán estar dispuestas en la secuencia que a continuación se indica:

- a) EN FORMA VERTICAL (de arriba hacia abajo): rojo circular, flecha roja izquierda, flecha roja derecha, amarillo circular, verde circular, flecha amarilla al frente, flecha amarilla izquierda, flecha verde izquierda, flecha amarilla derecha y flecha verde derecha.
- b) EN FORMA HORIZONTAL (de izquierda a derecha): rojo circular, flecha roja izquierda, flecha roja derecha, amarillo circular, flecha amarilla izquierda, flecha verde izquierda, verde circular, flecha amarilla al frente, flecha amarilla derecha y flecha verde derecha.

36. SEMÁFOROS ESPECIALES.

a) PARA PEATONES.

1) Conformación Física: Las unidades ópticas son cuadradas y de color naranja o blanco, existiendo tantas caras como sentido de circulación. Se ubicarán en la cara opuesta a la que se encuentra el peaton, con su parte inferior a no menos de DOS METROS (2 m), ni más de TRES METROS (3 m) sobre la acera. Se pueden montar separadamente o en el mismo soporte de los semáforos para control de vehículos, debiendo ser unidades físicas independientes. La cara del semáforo debe colocarse en posición vertical y normal.

2) Significado: Dispositivo para dirigir el movimiento de peatones en intersecciones semaforizadas. Se aplica en el pertinente lo establecido en el literal b) del punto 32.

b) INTERMITENTES: Son los que tienen una o varias unidades ópticas de color amarillo que iluminan alternadamente. Se utilizan para:

- 1) Prevenir peligro: Se compone de una o más unidades ópticas circulares de color amarillo con un diámetro no menor de DOS DÉCIMAS DE METRO (0,2 m). Se le puede adicionar una señal que indique la velocidad máxima a la que se debe circular.
- 2) Advertir intersecciones: Los mismos unidades del caso anterior, dispuestas verticalmente.

c) PARA CRUCE FERROVIARIO.

- 1) Conformación Física: Dos ópticas circulares dirigidas hacia el tránsito, en posición horizontal, próximas entre sí, que emiten luz roja en forma alternada, rodeadas de una pantalla negra, con sendas viseras en la parte superior. Se acompañarán con una señal sonora.
- 2) Significado: Cuando están en funcionamiento, indican la aproximación o presencia de vehículos ferroviarios, los que tiene prioridad en el cruce, al que no pueden ingresar quienes circulan por la vía pública. Cuando están apagadas significa que el paso está habilitado para la circulación vial.

3) Ubicación: Debajo de la cruz de San Andrés (P.3) y antes de las barreras (R.30).

4) Observaciones: Los criterios de instalación y accionamiento corresponden al ferrocarril conforme su legislación específica. La fiscalización la hace la autoridad de habilitación y control del servicio ferroviario.

d) PARA CARRILES REVERSIBLES:

- 1) Conformación Física: Las ópticas son cuadradas, de TRES DÉCIMAS DE METRO (0,3 m) de lado, con una "X" color rojo o una flecha verde apuntando hacia abajo, sobre fondo oscuro.
- 2) Significado: La flecha verde indica habilitación para circular por el carril sobre el que se encuentra. Cuando titila, anuncia el inminente cambio de sentido de circulación de aquel. La "X" roja significa prohibición de avanzar por el carril sobre el que está.

3) Ubicación: Todos los carriles de la vía tendrán semáforo con cara hacia ambos sentidos, sobre su centro y visibles desde cualquiera de ellos.
Para los reversibles: rojo y verde, y para los restantes: sólo el que corresponda a su sentido permanente de circulación. Se colocan a una altura de entre CINCO Y SEIS METROS (5 y 6 m).

CAPÍTULO VIII.

SEÑALAMIENTO TRANSITORIO

37. CONCEPTO.

- a) Conformación Física: Similares a las señales verticales y horizontales en sus distintos tipos y a las luminosas, variando el mensaje, los colores, las dimensiones y los símbolos. Deben ser construidas en materiales reflectivos de alto brillo y angularidad (punto 7. a. 3). Se recomienda al ente vial que la señalización vertical se realice con material reflectivo de mayores valores, cuando ello fuere posible.
- b) Significado: Señalizan la ejecución de trabajos de construcción y mantenimiento en la vía, o en zonas próximas a las mismas, siendo su función principal lograr el desplazamiento de vehículos y personas de manera segura y cómoda, evitando riesgos de accidentes y demoras innecesarias.
- c) Ubicación: De tal forma que el conductor tenga suficiente tiempo para captar el mensaje, reaccionar y actuarlo. Como regla general, se instalarán al lado derecho de la calle o carretera. Donde sea necesario un empuje adicional se colocarán señales similares en ambos lados de la calzada. Asimismo se deben instalar otras señales sobre las vallas de señalización con transitorio.

38. SEÑALES REGLAMENTARIAS.

- a) Conformación Física: Debe cumplir con las características técnicas generales establecidas para ellas, respetando colores y formas, y de acuerdo a lo establecido por el punto 37 a).
- b) Significado: Transmiten ordenes específicas, de cumplimiento obligatorio en el lugar para el cual están destinadas, creando excepción a las reglas generales de circulación.
- c) Ubicación: Idem punto 37. c).

39. SEÑALES DE PREVENCIÓN.

- a) Conformación Física: Forma de cuadrado colocado con una diagonal vertical, con símbolo o mensaje en negro y fondo naranja reflectante, con una sola línea negra perpendicular.
- b) Significado: Previenen al conductor de la restricción y riesgo existente en la zona.
- c) Ubicación: Con suficiente anticipación de la zona a señalizar, quedando ello a criterio de la autoridad.



1.1 CARIL O CARRITERA EN CONSTRUCCIÓN CON O CERRADA.

- a) Conformación Física: Placa de UN METRO CON UNA DECIMA DE METRO (1,1 m) de ancho por UN METRO CON CUATRO DECIMAS DE METRO (1,4 m) de largo, como mínimo, que puede ser divisible en TRES (3) paneles intercambiables, de fondo color naranja y letras y números en negro, llevando la leyenda "CARRITERA (O CALLE) EN CONSTRUCCIÓN ... m", o el cierre propiamente dicho con franqueo en espacios de UNA DECIMA DE METRO (0,1 m), a CUARENTA Y CINCO GRADOS (45°) NE-SO naranja y blancos, o la indicación de desvío con la señal correspondiente y el itinerario del mismo.
- b) Significado: Anticipa al conductor la zona de trabajo que encontrará mas adelante y está concebida con el proposito de ser usada como advertencia general de obstrucciones o restricciones provocadas por obras en vías publicas o terrenos adyacentes a ella, que comprometen al tránsito.
- c) Ubicación: Idem punto 39. c).
- d) Observaciones: Se podrá usar juntamente con otras señales temporarias, o repetirla variando la distancia.

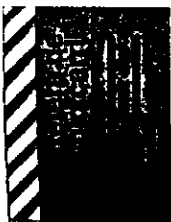
T.2 DESVIO.

- a) Conformación Física: Idem T.1., llevando la leyenda "DES-VIO...m" o colocando simplemente "DESVIO" e indicando la distancia en una placa adicional instalada debajo de la señal principal en el mismo soporte.
- b) Significado: Anticipa el punto donde el tránsito tiene que desviarse por una calzada o vía temporal.
- c) Ubicación: Idem punto 39.
- d) Observaciones: Idem T.1. d).



T.3 CARRITERA DE UN SOLO CARRIL.

- a) Conformación Física: Idem T.1., llevando la leyenda "CARRITERA DE UN SOLO CARRIL ... m".
- b) Significado: Anticipa el punto donde el tránsito en ambas direcciones tiene que utilizar un solo carril de circulación.
- c) Ubicación: Idem punto 39. c).



T.4 ESTRECHAMIENTO DE CALZADA.

- a) Conformación Física: Idem punto 39. a), con la figura de señal preventiva P.10.
- b) Significado: Anticipa el punto donde se inhabilita parte de la calzada.
- c) Ubicación: Idem punto 39. c).
- d) Observaciones: Idem T.1. d).



T.5 BANDERILLO.

- a) Conformación Física: Idem punto 39. a), con figura en color negro de un banderillo y se indicara la distancia a que se encuentra en una placa adicional debajo de la señal (mínimo a CINCUENTA (50 m) del abanadero.
- b) Significado: Anticipa la presencia de un hombre con una bandera, con el fin de regular el tránsito en el tramo donde se estén realizando trabajos de construcción o mantenimiento.
- c) Ubicación: Idem punto 39. c).
- d) Observaciones: Idem T.1. d). El banderillero agita una bandera roja de día o una linterna de luz roja de noche, para advertir un peligro o indicar maniobras.



T.6 HOMBRES TRABAJANDO.

- a) Conformación Física: Idem punto 39. a), llevando la figura en color negro de un hombre realizando trabajos con una pala. Anexándose una placa debajo de la señal y en el mismo soporte con la indicación de la distancia de los trabajadores.
- b) Significado: Asegura y protege a los trabajadores en la calzada o cerca de ella.
- c) Ubicación: Idem punto 39. c).



T.7 EQUIPO PESADO EN LA VÍA.

- a) Conformación Física: Idem punto 39. a), llevando el símbolo de una maquinaria vial pesada.
- b) Significado: Advierte la utilización de maquinarias y equipos pesados operando en la calzada o zonas adyacentes.
- c) Ubicación: Idem punto 39. c).



T.8 TRABAJOS EN LA BANQUINA.



- a) Conformación Física: Idem T.6, llevando la leyenda de "EN LA BANQUINA".
- b) Significado: Indica el área donde se efectúan trabajos de mantenimiento de la banquina no obstruyéndose la calzada.
- c) Ubicación: Idem punto 39. c).

d) Observaciones: Debe complementarse con colocación de conos en el borde del pavimento.

T.9 ZONA DE EXPLOSIVOS.



- a) Conformación Física: Idem T.1, llevando la leyenda "ZONA DE EXPLOSIVOS".
- b) Significado: Anticipa el punto o área de trabajo donde se utilizan explosivos.
- c) Ubicación: Idem punto 39. c).

40. SEÑALES DE INFORMACION.

- a) Conformación Física: Rectángulo de dimensiones y posición variables según el tipo de señal, con texto o símbolo en negro y fondo naranja reflectante, con una orla negra fina.
- b) Significado: Indican con antelación el trabajo que se realiza, su tipo, distancias y otros aspectos similares.
- c) Ubicación: Con suficiente anticipación de la zona a señalizar, quedando ella a criterio de la autoridad.

T.10 LONGITUD DE LA CONSTRUCCION.



- a) Conformación Física: Idem punto 40. a), con la leyenda "CARRETERA EN CONSTRUCCION PROXIMOS ... km".
- b) Significado: Indica los límites de construcción o mantenimiento de carretera de más de TRES KILOMETROS (3 km) de extensión.

c) Ubicación: Debe colocarse como mínimo a MIL METROS (1000 m), del inicio del sector de trabajo y podrá instalarse sobre barreras.

d) Observaciones: Se utilizará donde se requiera, para trabajos de menor extensión. En calles urbanas se adecuarán las distancias de colocación.

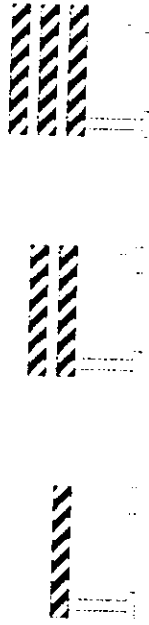
T.11 FIN DE CONSTRUCCION.



- a) Conformación Física: Idem punto 40. a), con la leyenda "FIN DE CONSTRUCCION".
- b) Significado: Advierte la finalización de un trabajo de construcción o mantenimiento.

c) Ubicación: Debe colocarse aproximadamente a CIENTO METROS (100 m) después del fin de un trabajo de construcción o mantenimiento, adecuando la distancia en área urbana.

41. VALLAS.



a) Conformación Física: Son barreras de hasta TRES (3) elementos horizontales, y según su cantidad se denomina: Tipo I, II y III, de acuerdo a la cantidad de elementos que tenga montadas sobre DOS (2) soportes paralelos y verticales. Tendrán franjas alternadas blancas y naranjas, con una

inclinación de CUARENTA Y CINCO GRADOS (45°), según sentido del tránsito. Cuando existen desvíos a izquierda y derecha, las franjas deben dirigirse hacia ambos lados partiendo desde el centro de la barrera. Las franjas deben ser reflectantes. Los soportes y el reverso de la barrera son de color blanco. Deben poseer características que minimicen los riesgos ante eventuales colisiones.

b) Significado: Advierten y alertan a los conductores de los peligros causados por las actividades de construcción dentro de la calzada o cerca de ella, con el objeto de dirigirlas a través de la zona de peligro, o sorteando la misma.

c) Ubicación: A criterio de la autoridad, permitiendo el paso de los vehículos en forma gradual y segura a través del área de trabajo, garantizando además la seguridad de peatones, trabajadores y equipo. Las vallas del tipo I, se utilizan: cuando el tránsito a través de la zona de trabajo se mantiene, canalizándolo y cercando el área en la que se realizan actividades de mantenimiento que no requieran el completo cierre de la vía. Las vallas del tipo II se utilizan en similares condiciones a las del tipo I, en los casos en que se desee aumentar la seguridad. Las vallas del tipo III, se utilizan:

- 1) En las obras en que un tramo de vía se ha cerrado al público, incluyendo las banquetas.
- 2) En situaciones especiales, colocados sobre las banquetas a ambos lados de la calzada, para dar impresión de una vía más angosta. Se deben colocar balizas (punto 46. a. 4), sobre las vallas, complementándolas con otras señales.
- d) Observaciones: Deben estar precedidos por señales preventivas o prescriptivas adecuadas en tamaño, número y localización.

42. CONOS.



a) Conformación Física: Dispositivo de forma cilíndrica o cónica con un mínimo de CINCO DECIMAS DE METRO (0.5 m) de alto, con una base máxima de CINCO DECIMAS DE METRO (0.5 m) de ancho. Fabricados en materiales que permitan soportar el impacto, sin que dañen a los vehículos. Deben poseer elementos reflectivos, de color naranja con franjas circunferenciales horizontales de color blanco.

b) Significado: Idem punto 41. b).

c) Ubicación: A criterio de la autoridad.

d) Observaciones: Se emplearán conos de mayor tamaño cuando el volumen del tránsito, ve localidad u otros factores lo requieran. Se debe evitar apretar lavas a los mismos.

43. TAMBORES.



a) Conformación Física: De capacidad aproximada a los DOS CIENTOS LITROS (200 l), que puestos de pie, sirven para canalizar el tránsito. El color es naranja y blanco, en franjas circunferenciales de DOS DECIMAS DE METRO (0.2 m) de ancho, reflectantes. Tienen luces permanentes de advertencia (punto 46. a. 4).

b) Significado: Idem punto 41. b).

c) Ubicación: A criterio de la autoridad.

d) Observaciones: Previamente se colocará señalización de advertencia.

44. DELINEADORES.



a) Conformación Física: Placa vertical de UNA DECIMA DE METRO (0.1 m) de ancho por TRES DECIMAS DE METRO (0.3 m) de altura, como mínimo, con franjas naranjas y blancas alternadas y reflectantes, similar a las vallas e instaladas a un mínimo de CINCO DECIMAS DE METRO (0.5 m) sobre la calzada. El soporte debe ser de material liviano y de color blanco.

b) Significado: Idem punto 41. b). Indican la alineación horizontal y vertical de un calzada, delimitando la senda en uso.

c) Ubicación: A criterio de la autoridad.

45. MARCAS HORIZONTALES.

- a) **Conformación Física:** Demarcación sobre el pavimento con bandas reflectivas continuas o segmentadas que permitan su retiro sin dificultad al cambiar los patrones de tránsito. Son de color blanco o amarillo.
- b) **Significado:** Cuando los trabajos demandan la utilización de una vía secundaria o carril diferente a los de uso normal, se demarcará el desvío de uso alternativo.
- c) **Ubicación:** A criterio de la autoridad.
- d) **Observaciones:** Se usan en combinación con señales de prevención, dispositivos de canalización y delineadores para indicar con claridad el paso a través de la zona de trabajo.

46. DISPOSITIVOS LUMINOSOS.

- a) **Conformación Física:** Elementos emisores de luz, que se clasifican en:
 - 1) **Reflectores:** Iluminan generalmente a los banderilleros, a fin de brindarles seguridad. Deben colocarse de forma que no produzca deslumbramiento a los conductores.
 - 2) **Luces delincadoras:** Serie de lámparas de bajo voltaje de color rojo o amarillo que se utilizan para delinear longitudinalmente la calzada a través de zonas en construcción.
 - 3) **Luces intermitentes:** De luz amarilla, indentifican el peligro, llamando la atención sobre el mismo. Se recomiendan su uso permanente.
 - 4) **Luces de advertencia en vallajes:** Señaleros o bolizos de color amarillo, continuo o intermitentes.
- b) **Significado:** Complemento de señales o dispositivos de canalización, que contribuyen a dar mayor visibilidad. Las de color rojo indica zona prohibida, las amarillas canalizan o previenen.
- c) **Ubicación:** A criterio de la autoridad y de acuerdo a la zona o punto peligroso que se desea advertir.

47. BARANDAS CANALIZADORAS DE TRÁNSITO.

- a) **Conformación Física:** Consiste en una baranda de material plástico de tipo New Jersey, de las siguientes dimensiones mínimas, entre SETENTA a NOVENTA CENTÍMETROS (70 cm a 90 cm) de altura, CUARENTA CENTÍMETROS (40 cm) de ancho en la base y UN METRO (1 m) de largo.
 - b) **Significado:** Deben permitir su formación en cualquier caso de un sistema de uniones entre módulos, como así también, áreas de curvas o los fines de permitir delimitar zonas de trabajo, duras, volutas, canalizadores en forma transitoria o permanente.
 - c) **Ubicación:** A criterio de la autoridad.
 - d) **Observaciones:** En caso que sea necesario, deberán poder enterrarse como mínimo DIEZ CENTÍMETROS (10 cm). Podrán rellenarse con agua, arena u otro elemento inerte y delimitado. De acuerdo al uso el módulo, será de color blanco y naranja alternado, para el caso de desvíos o canalizadores eventuales, y de color blanco y rojo alternado, para el caso de desvíos o canalizadores permanentes.
- En todos los casos que se emplee esta baranda, los módulos deberán constituir tramos continuos y no poseer separaciones entre ellos a los efectos de formar una efectiva defensa del área o tramo a señalizar.

ANEXO 2.

REGIMEN DE CONTRAVENCIONES Y SANCIONES POR FALTAS COMETIDAS A LA LEY DE TRÁNSITO Nº 24.449

Artículo 22.- Por no señalizar y demarcar la vía pública conforme al Sistema Uniforme de Señalamiento Vial, será sancionado con multa de 300 U.F. hasta 1.000 U.F.

COMENTARIO. La señalización, en un sentido amplio, es el conjunto de elementos destinados a advertir, regular o informar al tránsito, cuya eficacia se logra a través de: a) *claridad*, que permita fácil comprensión intelectual y fácil